

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas.	5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	—	20
	Por tres meses..	—	30
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos nombrando Canónigo de la iglesia catedral de Urgel al Presbítero D. Antonio Prieto Poupariña, y Dignidad de Arcipreste de la de Mallorca al Presbítero Licenciado D. Buenaventura Barceló y Ramis.

Ministerio de la Guerra:

Ley sancionada por S. M. concediendo el ascenso á los segundos Tenientes de las Armas que se expresa y que reúnan determinadas condiciones para ello.

Ministerio de Marina:

Ley sancionada por S. M. ascendiendo á los segundos Tenientes de Infantería de Marina que, como en la Ley anterior, llenen los mismos requisitos.

Real decreto disolviendo la Junta de la Marina mercante. Otros disponiendo cese en el cargo de Subsecretario de este Ministerio el Capitán de navío de primera clase D. José de la Puente y Bassabe y nombrándole Director de la Marina mercante.

Otros determinando que D. Antonio Eulate y Fery, Capitán de navío de primera clase, cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Marina del De-

partamento de Cartagena, y pase á ocupar igual destino en el de Cádiz.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den las gracias á los testamentos de D. Ezequiel González por la entrega del importante legado de este señor al Instituto general y técnico de Segovia.

Otra concediendo licencia á todo el Profesorado público de primera enseñanza para que pueda asistir á la celebración en Barcelona de la segunda Asamblea de la Asociación Nacional de los Amigos de la Enseñanza.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolviendo un expediente de condonación de multas impuestas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Granada.

Administración central:

Dirección general de Prisiones.—Sabastas para suministros de víveres á los corrigendos de Santoña, Alcalá de Henares y Chinchilla, y de adquisición de trajes de lona para uso de los confinados en los penales del Reino.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Petición de datos á las entidades que se expresa al efecto de proceder á la rectificación de los escalafones.

Dirección general de Aduanas.—Estadística de importación y exportación correspondiente al mes de Noviembre último.

Administración provincial:

Diputación provincial de Guadalajara.—Subasta para el suministro de artículos de comer, beber y arder á la Casa-Inclusa, Hospital civil y Cárcel correccional.

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.—Vacante de Secretario de la misma.

Universidad literaria de Salamanca.—Rectificación en la lista de opositores á Escuelas de primera enseñanza anunciadas el 9 del corriente.

Administración especial de rentas arrendadas de Toledo.—Notificaciones de fallos recaídos en expedientes de defraudación á la renta del Timbre.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Sociedad minera de Onza (Septiembre 1903).

Caminos de Hierro del Norte de España (Septiembre 1903).

Tribunal Supremo:

Piegos 95, 96 y 97 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

Piego 34 de sentencias de la Sala segunda, tomo II del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los segundos Tenientes de Infantería, Caballería, Guardia civil y Carabineros, y los Oficiales terceros de Administración Militar, pertenecientes á las escalas activas y que procedan de las Academias militares, serán ascendidos á primeros Tenientes y Oficiales segundos, respectivamente, al cumplir tres años de efectividad en el empleo de su Arma ó Cuerpo, previa la declaración de aptitud.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior comenzará á producir sus efectos tan pronto como estén en vigor los Presupuestos en que se hayan consignado los créditos necesarios para la expresada atención.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España.

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los segundos Tenientes de Infantería de Marina pertenecientes á la escala activa y procedentes de la Academia del Cuerpo serán ascendidos á primeros Tenientes al cumplir tres años de efectividad en el empleo, previa declaración de aptitud.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior comenzará á producir sus efectos tan pronto como se disponga de los créditos necesarios.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.

YO EL REY

El Ministro de Marina
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Urgel, por promoción de don Isidro Casañas, al Presbítero D. Antonio Prieto Poupariña, Párroco, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Antonio Prieto y Poupariña.

Recibió el grado de Bachiller en Artes en el Instituto de Lugo, y, previa la incorporación de los dos años primeros de

Sagrada Teología, cursados y probados en el Seminario de dicha ciudad, cursó y probó como alumno interno en el de Mondoñedo hasta el séptimo año de dicha Facultad.

Ha practicado ejercicios de oposición en dos concursos generales para curatos, habiendo obtenido en ambos la aprobación.

En 17 de Marzo de 1888 recibió el Sagrado Orden del Presbítero, y en 12 de Mayo del mismo año fué nombrado Coadjutor de Sanerbad y su unido Villalba.

En 23 de Julio del mismo año 1888 se le nombró Coadjutor de la parroquia del Socorro de la ciudad del Ferrol.

En 5 de Noviembre de 1890 fué nombrado Ecónomo de Santa María de Mogor, y en 24 del mismo mes y año fué nombrado Ecónomo de San Román del Valle.

En 30 de Septiembre de 1891 se le nombró Ecónomo de Santiago de Bravos, y en 18 de Marzo de 1893 pasó con igual cargo á la parroquia de San Nicolás de Neda.

En 21 de Abril de 1894 se posesionó del antedicho Curato de entrada como Párroco propio en virtud de concurso general, y en 28 de Octubre de 1902, también por concurso general, tomó posesión del Curato de ascenso de San Juan de Freijo, que en la actualidad desempeña.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca por promoción de D. Eugenio Mourelo, al Presbítero Licenciado D. Buenaventura Barceló y Ramis, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Buenaventura Barceló y Ramis.

Desde el año 1858 hasta 1869 cursó y probó en el Seminario de Mallorca los estudios de Humanidades, Filosofía y seis años de Teología.

Fuó ordenado de Presbítero en Mayo de 1869.

En Junio siguiente fué nombrado capellán sustituto para la Administración de Sacramentos en la Catedral de Palma de Mallorca, habiendo servido el cargo durante la invasión de la fiebre amarilla en aquella ciudad.

En Enero de 1871 fué nombrado segundo Maestro de Ceremonias de dicha catedral de Palma, siendo ascendido en 1874 al cargo de primer Maestro, que sirvió hasta finalizar el año siguiente.

En 19 de Noviembre de 1879 obtuvo el grado de Bachiller en Teología en el Seminario de Valencia y el 25 siguiente la Licenciatura en la misma Facultad, con la nota de *Nemine discrepante*.

En 1.º de Enero de 1880 fué nombrado Ecónomo de la parroquia de término de Benisalem, cargo que desempeñó hasta 15 de Abril de 1887 en que, como Párroco, se posesionó del Curato de término de San Jaime en Palma de Mallorca, previo concurso, cargo que en la actualidad desempeña.

En 1886 tomó parte en las oposiciones á la Canongía Lectoral de repetida catedral de Palma y le fueron aprobados los ejercicios por unanimidad.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer quede disuelta la Junta de la Marina mercante, cesando de Presidente de la misma el Vicealmirante de la Armada D. José Navarro Fernández.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

ALFONSO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que, con arreglo á la Ley de Presupuestos para el año de 1904, cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Marina el Capitán de navío de primera clase D. José de la Puente y Bassabe.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

ALFONSO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y con arreglo á la Ley de Presupuestos para 1904;

Vengo en nombrar Director de la Marina mercante al Capitán de navío de primera clase D. José de la Puente y Bassabe.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

ALFONSO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase D. Antonio Eulate y Fery cese en el cargo de Jefe del Estado Mayor de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

ALFONSO

Á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz al Capitán de navío de primera clase D. Antonio Eulate y Fery.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

ALFONSO

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Dirección del Instituto general y técnico de Segovia en 20 del próximo pasado, manifestando que los testamentarios del Excmo. Sr. D. Ezequiel González de la Bodega, en cumplimiento de las cláusulas de los testamentos otorgados por el finado en 12 de Mayo de 1896, 6 de Junio de 1902 y 4 de Noviembre de 1903, autorizado este último por el Notario D. Ángel Arce, ponen á disposición de la citada Dirección todos los libros que constituían la biblioteca del causante, así como también el museo de antigüedades y objetos artísticos que poseía, más la suma de 40.000 pesetas, con objeto de que se destine exclusivamente á la adquisición de obras de arte para enriquecer el citado Museo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias, en su Real nombre, á los testamentarios de D. Ezequiel González, así como también que se haga público ese acto de liberalidad, autorizando á la Dirección del referido Instituto que acepte dicho legado, en conformidad á las disposiciones vigentes, y dando cuenta á esta Superioridad del cumplimiento de

la voluntad del finado, después de formalizar el oportuno inventario.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación Nacional de los Amigos de la Enseñanza, que tanto se interesa en pro de la instrucción pública en general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á todo el Profesorado público de primera enseñanza la correspondiente licencia necesaria para que puedan asistir á la segunda Asamblea que dicha Sociedad ha acordado celebrar en Barcelona del 1.º al 10 de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de cuatro multas, importantes 1.000 pesetas, impuestas por el Gobernador de Granada á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada, en los días 20, 21, 25 y 26 de Febrero de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Este Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la condonación de cuatro multas, importantes 1.000 pesetas, impuestas por el Gobernador de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; y

Resultando que, á consecuencia del retraso con que el tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada, llegó á esta última población los días 20, 21, 25 y 26 de Febrero de 1900, á propuesta de la División correspondiente de ferrocarriles el Gobernador de Granada acordó imponer á la Compañía cuatro multas de 250 pesetas cada una:

Resultando que la representación de la Compañía recurre ante V. E. solicitando la condonación de las multas, fundándose para ello en que el segundo retraso se debió á la avería de una máquina que encontró en su camino, y los otros tres á la espera en Bobadilla al correo de Madrid:

Resultando que el Negociado correspondiente de ese Ministerio propone se desestime la petición, y el Consejo de Obras públicas entiende que, como gracia, deben condonarse las multas impuestas por el primero, tercero y cuarto retraso, por haberlas ocasionado la espera en el empalme, y no la del segundo, que no fué justificada; y

Considerando, que, resultando demostrado en el expediente que el retraso con que el tren llegó, en los cuatro días citados, excedió á la tolerancia reglamentaria, sin que legalmente existieran razones que lo justificasen, por lo que las multas fueron debidamente impuestas;

El Consejo opina que procede desestimar la petición de la Compañía que ha motivado esta consulta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****Dirección general de Prisiones.**

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Santoña y su

enfermería y autorizada esta Dirección general, por Real decreto fecha 21 del actual, para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción Presidente de la Junta local de prisiones de Santoña, el día 25 de Enero próximo á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID núm. 77, correspondiente al día 18 de Marzo del corriente año, con las modificaciones aprobadas, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.—«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 48 céntimos de peseta.»

Condición 32.ª de las particulares.—«El importe aproximado del servicio es de 350.400 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 87.600, de cuyas cantidades serán satisfechas 87.600 pesetas con cargo al capítulo VIII, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección tercera del presupuesto correspondiente al próximo ejercicio económico y en el de los años sucesivos las demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada prisión tiene 574 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 18 de Marzo último, núm. 77, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Santoña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma: céntimos de peseta, y milésimas de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 26 de Diciembre de 1903.—El Director general,
Conde de San Simón. 414—S

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos y reclusas en la Prisión y Casa-corrección de mujeres de Alcalá de Henares y sus enfermerías, y autorizada esta Dirección general, por Real decreto fecha 21 del actual, para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo, y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Alcalá de Henares, el día 22 de Enero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 69, correspondiente al día 10 de Marzo del corriente año, con las modificaciones aprobadas, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.—«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 43 céntimos de peseta.»

Condición 32.ª de las particulares.—«El importe aproximado del servicio es de 502.240 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 125.560 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas 125.560 pesetas con cargo al capítulo VIII, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección tercera del presupuesto correspondiente al próximo ejercicio económico y en el de los años sucesivos las demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que las citadas Prisiones tienen, 346 plazas la de hombres, y 263 la de mujeres, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 10 de Marzo último, núm. 69, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos y reclusas en la Prisión y Casa-corrección de mujeres de Alcalá de Henares y sus enfermerías, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma: céntimos de peseta, y milésimas de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 26 de Diciembre de 1903.—El Director general,
Conde de San Simón. 415—S

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.000 trajes de lona asargada de hilo, compuesto cada traje de una chaqueta, dos pantalones y un gorro para uso de los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 3 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.ª La Dirección general de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 2.000 trajes de lona asargada de hilo, compuesto cada traje de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, para uso de los confinados en los penales del Reino, conformes en un todo á la muestra tipo, respecto á la confección. Esta muestra se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones ó persona en quien delegue, dos Vocales de la Junta local de Prisiones y el Jefe del Negociado de Suministros, con asistencia de tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por el Ministerio de Hacienda entre los periciales de Aduanas.

Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

3.^a El precio máximo que la Administración satisfará por cada traje completo, será de 12 pesetas 50 céntimos. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.^a Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus Sucursales el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.250 pesetas, según el precio tipo, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.^a En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se entreguen.

6.^a Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación y habrán de redactarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 11.^o sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.^a

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.^a A cada proposición acompañará el proponente una muestra de la tela con que han de confeccionarse los trajes en el caso de que se le adjudique el servicio. Esta muestra será de un metro lineal y se ajustará á la descripción de que habla la condición 1.^a de las particulares, presentándose sellada con el sello que use el proponente.

8.^a Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá admitir ninguna más ni retirar las presentadas. A continuación mandará el Presidente leer este pliego si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.^a Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las muestras presentadas, en presencia de la Junta ante la que se celebre la subasta y con asistencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oír la opinión pericial, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la muestra, y con arreglo á esta determinación el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

La muestra de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa, se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado que firmarán todos los asistentes al acto para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

10.^a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto, por quince minutos, una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 15 céntimos de peseta por traje.

11.^a Adjudicada provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras en el estado que queden después de las pruebas que se practiquen y las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual se retendrá para los efectos del art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.^a El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13.^a Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección general una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del contratista, incluso el importe del papel sellado.

14.^a Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15.^a Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir, y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.^a Todas las prendas objeto de la presente subasta se construirán con lona asargada de hilo de la clase extra, después de haberla sometido á la inmersión de agua clara durante seis horas por lo menos y haberse secado por el simple tendido.

El ancho de esta tela será de 68 á 69 centímetros, el peso de un metro lineal de 280 á 300 gramos, y será listado de color gris amarillento en la franja mayor y azul oscuro en la menor. Estas listas ó franjas se marcarán en el sentido de la urdimbre, y las formarán en proporción aproximada de 23 hilos grises por siete azules.

Ambas franjas constituyen un centímetro en el sentido de la trama.

En cada centímetro cuadrado se contarán en el sentido de la urdimbre de 28 á 30 hilos, y en el de la trama de 16 á 20.

La resistencia al dinamómetro Chevefy operando sobre una banda (sin orilla) de cinco centímetros de ancho por diez de largo entre grapas, será por lo menos de 130 kilogramos en el sentido de la trama y de 125 en el de la urdimbre.

Las muestras de tela que se presenten en el acto de la subasta serán de un metro lineal del ancho mencionado, y estarán ya sometidas á la inmersión indicada.

El cosido de las prendas será á máquina de doble pespunte, excluyéndose el llamado de cadeneta, empleando precisamente el hilo blanco.

2.^a Las chaquetas, pantalones y gorros se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder

500 chaquetas, 1.000 pantalones y 500 gorros á la primera talla, 1.000 chaquetas, 2.000 pantalones y 1.000 gorros á la segunda y 500 chaquetas, 1.000 pantalones y 500 gorros á la tercera.

3.^a Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Largo por detrás descontando el cuello.....	0,66	0,63	0,60
Ancho de cuello.....	0,04	0,04	0,04
Ancho de espalda.....	0,22	0,21	0,20
Largo de manga con encuentro....	0,82	0,79	0,76
Ancho de pecho.....	0,58	0,56	0,54
Ancho de abajo.....	0,63	0,61	0,59
Ancho de manga por arriba.....	0,23	0,22	0,21
Ancho de codo.....	0,21	0,20	0,19
Ancho de abajo.....	0,16	0,16	0,15

Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Largo total descontando la cintura	1,06	1,03	1,01
Alto de cintura.....	0,04 1/2	0,04 1/2	0,04 1/2
Tiro.....	0,80	0,77	0,74
Ancho de cintura (mitad).....	0,46	0,44	0,42
Idem de cadera (mitad).....	0,54	0,52	0,50
Idem de boquilla (mitad).....	0,24	0,23	0,23

Las dimensiones de los gorros serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Circunferencia de la cabeza.....	0,59	0,58	0,57
Alto del gorro.....	0,07	0,07	0,07
Largo del platillo.....	0,20	0,19 1/2	0,19
Ancho de idem.....	0,17	0,16 1/2	0,16

4.^a La entrega de los 2.000 trajes completos se verificará en un solo plazo y tendrá lugar á los noventa días como plazo máximo de notificarse al contratista la adjudicación del remate.

5.^a El contratista verificará la entrega de que trata la precedente condición, en el local ó locales que designe el Ilustrísimo Sr. Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición segunda de las generales para la subasta y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

6.^a En el acto del reconocimiento y á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo y la muestra admitida en la subasta, y después de examinados convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las prendas entregadas por el contratista.

7.^a Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las prendas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego y se ajustan respecto á su calidad á la muestra admitida en la subasta, así como en su confección al modelo presentado por la Dirección general, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso, se propondrá ésta y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.^a Si del reconocimiento resultase que las prendas entregadas en cualquiera de sus tres clases no reúnen las condiciones establecidas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días contados desde la fecha del reconocimiento, retirará todas las prendas que constituyen la entrega y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.^a En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos y á presencia de la Junta verifiquen uno nuevo. En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las prendas, quedando á rbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta Superior de prisiones para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

10.^a Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11.^a Si el contratista no pudiera hacer la entrega en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2.^a y 4.^a de las particulares, la Dirección general le concederá un plazo de treinta días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por motivos muy justificados, podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, y, si se hubiera entregado una parte de las prendas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento, y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

12.^a El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado» en el capítulo VIII, artículo único, Sección tercera, del presupuesto del año 1904.

13.^a El contratista tomará sobre sí el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día, núm., según el cual se contrata la adquisición de dos mil trajes de lona asargada de hilo, compuestos cada uno de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confinados en los penales del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporciones que se fijan y de la tela cuya muestra se acompaña, por la cantidad de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 30 de Diciembre de 1903.—El Director general, Conde de San Simón. 416—S

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Chinchilla y su enfermería, y autorizada esta Dirección general, por Real decreto fecha 21 del actual, para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Chinchilla, el día 26 de Enero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 118, correspondiente al día 28 de Abril del corriente año, con las modificaciones aprobadas, que son las siguientes:

Condición 3.^a de las generales.—«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 43 céntimos de peseta.»

Condición 32.^a de las particulares.—«El importe aproximado del servicio es de 251.120 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 62.780 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas pesetas 62.780 con cargo al capítulo VIII, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección tercera del presupuesto correspondiente al próximo ejercicio económico y en el de los años sucesivos los demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada prisión tiene 400 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 28 de Abril último, núm. 118, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Chinchilla y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contienen, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma: céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 26 de Diciembre de 1903.—El Director general, Conde de San Simón. 418—S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Sección 5.^a

CIRCULAR

Llegada la época de proceder á la rectificación de los escalafones, sírvase V. S. remitir á esta Subsecretaría antes del 15 de Enero próximo los datos relativos al movimiento del personal de ese Establecimiento, teniendo presente las prescripciones que siguen:

1.^a En las bajas de personal, se indicará el nombre y cargo del que haya sido baja, y el motivo y fecha de ésta (por defunción, jubilación ó traslado).

2.^a En las altas se indicará también el nombre y cargo y la fecha de la toma de posesión, cuando se trate de un traslado de otro establecimiento que ya haya figurado en los escalafones anteriores.

Si no hubiera figurado en ellos ó si fuera de nuevo nombramiento, se remitirá la hoja de servicios, con indicación de la fecha y lugar y provincia del nacimiento, títulos, forma y fecha del ingreso, Cátedra que desempeña, y todos los demás datos necesarios para su inclusión en el escalafón.

3.^a Si se tratara de un Profesor que haya variado de asignatura en el mismo Establecimiento, se indicará esta variación.

En las Normales de Maestros y Maestras, Escuelas de Artes é Industrias y Escuelas de Comercio, se indicarán las asignaturas encargadas á cada Profesor numerario para poderías consignar en el escalafón, y en los Institutos se incluirán los datos correspondientes á los Profesores de Dibujo y Gimnasia (títulos, fecha y lugar del nacimiento, procedimiento de ingreso en el Profesorado numerario, fecha de la toma de posesión, establecimientos en que han servido, etc.) que deben figurar en los escalafones respectivos.

4.^a Los Catedráticos ó Profesores que, habiendo figurado ya en escalafón, hayan observado cualquier error ó omisión que les interese subsanar, sin perjuicio de tercero, pueden hacer la oportuna indicación al efecto.

5.^a Todo lo dicho respecto al Profesorado numerario, es aplicable á los Capellanes de Instituto, Auxiliares y Ayudantes de cada Establecimiento.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, *Casa-Laiglesia*.—Sres. Rectores de Universidad, Directores de Instituto, Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, de Veterinaria, de Comercio, de Artes é Industrias, de Náutica, de Ingenieros industriales, de Arquitectura, de Pintura, Escultura y Grabado, Comisarios regios del Conservatorio y del Colegio de Sordomudos y ciegos, Jefes é individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y Secretario general del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1903, comparados con los de igual periodo de 1901 y 1902.

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS', each subdivided into 'En el mes de Noviembre de' and 'En los once primeros meses de' for the years 1901, 1902, and 1903. The table lists various goods like 'Mármoles', 'Hierro fundido', and 'Cables' with their respective quantities and values in Pesetas.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with columns for 'En el mes de Noviembre de' (1901, 1902, 1903) and 'En los once primeros meses de' (1901, 1902, 1903). Rows include categories like 'Kilogramos', 'Drogas y productos químicos', 'Algodón y sus manufacturas', and 'Las demás fibras vegetales y sus manufacturas'.

Partida del Arancel.

81 Cobre, bronce y latón labrados...
82 Dichos metales y aleaciones en objetos dorados y plateados...
83 Estño en lingotes...
89 Todos los demás metales comunes obrados, estén o no barnizados...
91 Objetos de metales comunes no especificados, cubiertos de níquel...

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

93 Aceites de coco y palma...
94 Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva...
95 Palos tintóreos y cortezas curtientes...
96 Simiente de sésamo, lino, etc...
99 Productos vegetales no clasificados...
103 Anil y cohidilla...
104 Extractos tintóreos...
105 Barnices con base de alcohol...
106 Los demás barnices...
107 Colores en polvo ó en ferrón...
108 preparadas y las tintas...
109 derivados de la hulla...
110 Ácidos acético y piroleñoso...
111 clorhídrico, nítrico y sulfúrico...
112 Alcaoides y sus sales...
113 (a) Sosa caustica...
114 (b) Carbonatos alcalinos, etc...
115 Carburo de calcio...
116 Cloruro de cal...
117 de sodio (sal común)...
118 Colas y albúmina...
119 Sulfatos de potasa y amoniaco, etc...
120 Productos químicos no expresados...
121 Almidón...
122 Féculas de uso industrial...
123 Cera mineral y vegetal labradas...
124 mineral y vegetal labradas...
125 animal y estearina en masas...
126 animal y estearina labradas...
127 Perfumería con alcohol...
128 La demás perfumería y las esencias...

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

150 Algodón en rama...
151 hilado, hasta el número 35...
152 dicho, desde el número 36...
153 torcido á 3 ó más cabos...
154 Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos...
155 dichos, desde 26 hilos...
156 estampados, etc., hasta 25 hilos...
157 dichos, desde 26 hilos...
158 diatanos, como muselinas, etc...
159 Acolchados y piqués...
160 Panas, veludillos y tejidos dobles...
161 Tules...
162 Puntillas, excepto las de crochet...
163 Tejidos de punto de crochet...
164 dichos de media en pieza...
165 en medias, calcetines, etc...

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

166 Cáñamo en rama y rastreado...
167 Lino en ídem id...
168 Yute, abaca, pita, etc., en rama...
169 Hilaza de abaca, yute, etc., hasta el 12...
170 de cáñamo ó lino, hasta el 20, y de yute, del 13 en adelante...

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS									
	En el mes de Noviembre de				En los once primeros meses de									
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903					
NOMENCLATURA														
A 171	151.014	202.834	180.129	1.760.612	2.265.739	2.014.277	453.042	608.502	540.387	5.279.036	6.797.217	5.279.036	6.042.881	
A 174	166	309	540	6.062	6.870	5.687	905	1.600	2.717	30.753	38.420	30.753	29.092	
A 175	3.021	3.694	3.756	63.577	50.966	48.700	44.352	52.195	52.247	922.893	717.802	922.893	690.362	
A 176	691	439	203	7.110	5.004	3.164	17.214	11.820	7.034	185.202	135.913	185.202	81.271	
A 177	2.916	3.608	2.946	45.887	47.631	39.780	36.996	44.379	36.999	611.394	603.453	611.394	506.769	
A 178	19	3	3	112	100	55	4.750	750	750	28.625	25.250	28.625	13.750	
A 179	1.187	33	663	42	63	67	3.561	99	1.989	1.050	1.675	1.050	1.675	
A 180	1.422	1.558	2.122	9.109	8.583	15.503	10.125	10.937	14.854	27.370	25.780	27.370	46.559	
A 181	654	1.227	727	18.139	16.967	14.399	1.962	4.294	2.544	129.568	119.087	129.568	101.653	
A 182	»	»	»	8.461	8.776	6.583	»	»	»	25.383	30.713	25.383	23.037	
	»	»	»	»	»	»	1.268.222	1.506.368	1.862.339	19.541.873	22.477.047	19.541.873	22.037.537	
	TOTAL DE LA CLASE.....										22.477.047	22.037.537	22.477.047	22.037.537
CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.														
P 183	3.427	21.426	16.528	157.713	280.002	321.618	10.986	68.563	52.890	504.680	896.001	504.680	1.029.178	
P 184	34.459	31	3.450	106.397	12.464	17.378	62.026	57	6.382	191.512	23.058	191.512	32.148	
P 185	34.861	63.505	32.804	738.517	686.175	479.665	153.388	279.422	144.338	3.249.472	2.954.053	3.249.472	2.110.526	
P 186	149.705	255.930	148.196	1.639.157	2.006.367	1.920.531	778.466	1.330.836	770.619	10.983.613	10.215.842	10.983.613	9.986.760	
P 187	11.975	3.128	3.501	100.905	132.572	81.609	68.856	18.455	20.656	597.451	782.115	597.451	481.492	
P 188	4.042	48	3.356	138	445	584	40.420	336	30.204	966	3.115	966	4.088	
A 189	219	6.802	3.89	79.742	67.460	93.342	2.409	5.533	37.030	797.420	606.600	797.420	840.078	
A 190	8.858	7.049	7.406	196.023	178.937	175.712	44.290	35.252	37.030	980.261	40.865	980.261	67.628	
A 191	2.041	2.655	3.618	42.554	42.554	39.799	8.620	14.766	14.963	179.860	895.146	179.860	718.585	
A 192	72	140	22	1.031	345	295	580	1.328	176	8.340	3.108	8.340	161.787	
A 193	5.380	6.312	4.661	86.167	89.195	87.398	123.742	143.776	106.663	1.932.562	1.917.522	1.932.562	2.360	
A 194	216	2.192	933	3.988	24.686	20.135	2.205	24.686	10.609	40.095	257.877	40.095	225.381	
A 195	196	3.223	1.473	18.356	19.300	14.219	47.348	57.494	25.491	324.532	343.525	324.532	247.922	
A 196	10.802	6.975	8.542	238.711	218.909	238.133	174.196	119.858	146.587	3.867.012	3.754.715	3.867.012	4.078.330	
A 197	3.132	5.129	2.434	285.497	289.619	286.092	31.630	52.095	24.630	2.878.468	2.695.949	2.878.468	2.987.865	
A 198	3.284	2.469	4.750	57.891	75.962	60.290	39.684	29.776	58.035	703.023	914.220	703.023	736.697	
A 199	»	»	»	»	»	»	1.588.596	2.239.441	1.453.552	26.363.866	26.477.047	26.363.866	25.634.740	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	TOTAL DE LA CLASE.....										26.477.047	26.477.047	26.477.047	25.634.740
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.														
A 202	10.265	12.977	11.419	134.415	143.738	127.981	461.925	583.965	513.855	6.048.675	6.319.136	6.048.675	5.759.145	
A 203	2.361	2.222	2.900	25.750	28.821	26.125	146.382	137.764	183.520	1.536.500	1.737.258	1.536.500	1.619.750	
A 204	421	479	617	6.191	9.063	10.429	31.575	35.925	46.275	464.325	597.298	464.325	782.175	
P 205	»	»	»	»	4.226	1.372	»	11.457	6.878	»	80.294	»	26.068	
P 206	2.002	4.304	4.457	19.625	31.004	34.441	50.050	107.600	111.425	490.625	775.100	490.625	861.025	
A 207	1.098	1.598	1.862	12.753	15.649	21.892	32.940	47.940	55.860	382.590	469.470	382.590	656.760	
A 208	3.561	2.779	2.332	28.685	37.166	33.107	138.879	108.381	90.948	1.118.815	1.449.474	1.118.815	1.291.173	
A 209	2.726	5.046	4.497	53.156	58.330	63.897	292.125	628.350	495.100	5.904.025	6.519.725	5.904.025	6.969.205	
A 210	57	55	43	473	498	240	8.446	8.192	6.742	69.648	69.198	69.648	36.828	
A 211	449	295	111	8.771	7.558	8.218	23.374	16.065	6.021	408.723	408.723	408.723	448.171	
A 212	636	939	1.010	11.638	12.732	14.364	92.365	137.061	147.102	1.865.777	1.840.699	1.865.777	2.094.448	
A 213	101	31	20	1.288	753	1.145	9.832	3.040	1.900	141.492	72.626	141.492	109.865	
A 214	1.552	1.010	1.562	24.375	29.352	28.318	79.750	97.125	78.475	1.494.337	1.425.712	1.494.337	1.425.712	
A 215	271	219	157	8.464	7.364	7.397	9.104	261.240	232.920	2.73.176	244.924	2.73.176	245.534	
A 216	5.824	7.951	7.100	99.477	110.294	101.440	192.328	261.240	232.920	3.260.392	3.491.400	3.260.392	3.294.024	
	»	»	»	»	»	»	1.569.075	2.191.381	1.982.301	23.316.689	25.569.662	23.316.689	25.619.883	
	TOTAL DE LA CLASE.....										25.569.662	25.569.662	25.569.662	25.619.883
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.														
P 217	1.759.131	5.107.446	1.878.306	22.439.068	27.359.273	22.654.628	351.826	976.415	356.878	4.487.813	5.198.261	4.487.813	4.304.378	
A 218	1.616	10.083	»	4.093	13.524	3.729	2.020	12.604	»	5.116	16.905	5.116	4.600	
A 219	1.384	26.019	42.516	8.614	192.720	343.269	818	15.611	25.509	5.186	115.630	5.186	205.960	
A 220	24.212	21.881	18.611	192.765	230.632	281.515	33.897	28.445	24.194	269.869	299.041	269.869	378.969	
A 221	12.029	9.224	11.719	134.269	143.401	146.956	31.275	28.711	28.711	349.000	351.332	349.000	360.040	
A 222	5.034	6.075	18.023	79.394	82.908	73.779	15.605	18.833	55.871	246.122	257.012	246.122	228.713	
A 223	6.492	10.613	6.427	82.983	95.087	119.659	14.282	26.532	16.067	182.561	235.123	182.561	299.147	
A 224	17.949	20.957	29.062	166.271	179.164	177.819	269.235	314.355	435.930	2.494.065	2.687.460	2.494.065	2.667.285	
A 225	3.654	5.382	6.681	67.236	64.423	77.906	10.992	16.146	20.043	201.708	193.269	201.708	233.718	
A 226	12.334	6.966	5.365	225.118	195.649	234.697	18.501	10.449	8.047	357.676	293.473	357.676	352.045	
A 227	2.684	1.728	3.469	62.487	56.501	71.151	5.368	3.456	6.818	124.874	113.002	124.874	142.302	
A 228	1.401	1.401	666	21.214	22.129	19.864	3.045	7.005	3.330	110.645	106.070	110.645	99.320	
A 229	42.559	89.674	103.131	507.076	929.058	1.215.917	29.791	62.785	72.191	396.957	650.339	396.957	851.139	
A 230	3.156	28.185	5.599	47.977	73.537	37.919	3.156	28.185	5.599	47.977	73.537	47.977	37.919	
A 231	1.437	8.598	1.053	20.231	26.602	10.323	2.209	17.196	2.106	32.369	53.204	32.369	37.919	
A 232	34.031	36.147	33.851	329.042	445.897	458.979	74.868	79.523	74.472	723.890	980.972	723.890	1.009.752	
	»	»	»	»	»	»	866.978	1.634.125	1.135.766	10.015.923	11.624.630	10.015.923	11.195.993	
	TOTAL DE LA CLASE.....										11.624.630	11.624.630	11.624.630	11.195.993

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS												
	CANTIDADES IMPORTADAS						En los once primeros meses de						
	En el mes de Noviembre de		1902		1903		En el mes de Noviembre de		1902		1903		
NOMENCLATURA													
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.													
236	Duelas.....	852	1.150	1.334	14.329	12.320	12.659	724.200	977.500	1.133.000	12.179.650	10.473.000	10.470.013
237	Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	65.874	48.149	72.623	585.017	449.856	544.100	4.611.180	3.611.175	5.446.725	41.893.625	33.739.200	40.807.500
238	— dicha, cepillada ó machihombreada.....	16	427	911	1.458	2.207	3.770	1.312	36.205	77.435	119.736	195.245	314.450
239	— fina para ebanistería.....	134.846	319.485	128.253	2.785.107	2.098.613	2.398.836	45.848	108.826	43.606	946.938	713.536	815.604
240	— ídem aserrada en hojas.....	10.793	6.724	10.827	163.629	123.214	104.218	9.174	5.715	9.203	139.083	104.739	88.585
241	Pipería armada ó sin armar.....	109.720	111.322	108.763	994.611	965.132	1.236.928	38.402	38.962	38.067	348.112	357.793	432.922
242	Madera ordinaria labrada.....	47.633	66.688	68.630	794.389	811.813	762.163	95.266	133.376	137.860	1.588.778	1.623.622	1.504.326
243	— fina ídem.....	27.657	20.109	15.201	387.767	224.687	316.478	69.143	72.772	38.002	939.420	811.715	791.192
244	— dicha, en objetos dorados.....	13.099	11.025	10.718	140.098	118.007	117.581	73.354	55.125	53.590	762.929	580.035	587.905
249	Enea, erin vegetal, etc.....	124.022	64.641	38.147	1.335.001	1.528.483	1.138.819	27.285	16.160	22.037	299.172	382.119	284.704
	TOTAL DE LA CLASE.....							5.695.164	5.055.705	7.070.425	59.247.443	48.970.004	56.097.201
CLASE X.—Animales y sus despojos.													
254	Caballos castrados.....	50	58	14	604	747	779	50.000	58.000	14.000	604.000	747.000	799.000
255	Los demás y las yeguas.....	457	744	809	5.887	7.156	8.591	297.050	483.600	525.850	3.226.550	4.654.400	5.584.150
256	Ganado mular.....	1.625	1.953	2.006	8.695	9.881	12.032	731.250	878.850	1.348.200	4.012.750	4.445.450	5.414.400
257	— asnal.....	1.637	1.575	2.631	22.861	18.774	21.229	98.220	94.500	157.860	1.371.660	1.126.440	1.273.740
258	Bueyes.....	636	193	150	15.468	17.089	6.611	139.920	42.460	33.000	3.402.960	3.759.580	1.474.420
259	Vacas.....	794	1.335	1.027	10.928	12.064	12.096	258.050	433.875	333.775	3.551.600	3.920.800	3.931.200
260	Beceros y terneras.....	129	181	372	855	1.064	895	12.900	18.100	37.200	85.500	106.400	89.500
261	Ganado de cerda.....	2.157	2.354	2.501	29.671	27.705	38.662	215.700	235.400	250.100	2.967.100	2.770.500	3.866.200
262	— lanar y cabrío.....	21.914	20.776	26.746	382.545	342.256	423.087	328.710	311.640	401.190	5.738.177	5.133.840	6.346.205
263	Cueros y pieles sin curtir.....	1.040.188	892.104	830.007	9.318.191	10.176.129	9.353.376	2.184.386	1.918.024	1.784.515	19.661.047	21.878.678	20.100.757
264	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.....	13.391	14.831	16.144	140.279	152.948	144.873	281.211	311.461	338.961	2.945.861	3.211.908	3.042.270
265	Las demás pieles curtidas.....	18.829	24.676	18.129	234.666	238.488	254.340	282.430	370.140	271.935	3.369.900	3.577.320	3.815.100
266	Correas de cuero para maquinaria.....	2.738	1.196	1.782	18.882	18.120	20.425	30.118	13.156	19.602	207.702	199.320	224.675
276	Grasas animales.....	916.152	569.264	435.785	14.480.107	13.508.593	14.303.698	824.537	523.723	400.904	13.101.462	12.427.904	13.159.402
277	Guano y abonos naturales.....	517.478	544.258	409.066	3.798.446	4.775.173	4.522.023	103.496	108.851	81.813	759.688	955.032	904.401
278	Dichos, artificiales.....	1.594.427	809.293	1.061.130	11.970.442	10.671.779	14.271.079	366.718	136.137	244.060	2.753.201	2.454.507	3.282.346
	TOTAL DE LA CLASE.....							6.204.701	5.987.907	6.242.965	68.359.248	71.366.079	73.296.766
CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.													
291	Bombillas eléctricas de incandescencia.....	75.299	104.247	51.805	955.375	1.434.957	1.081.392	56.421	78.185	38.854	716.541	1.076.316	611.042
292	Lámparas de arco voltaico, etc.....	21.527	23.193	19.050	234.110	273.364	246.997	172.216	185.514	152.400	1.872.880	2.186.912	1.975.976
293	Aparatos telefónicos.....	787	2.381	2.111	16.208	13.789	16.765	5.509	16.667	14.777	113.436	96.323	117.955
294	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	31.497	13.128	15.563	141.349	150.463	155.012	175.740	196.920	233.445	2.120.235	2.256.945	2.325.180
297	Máquinas agrícolas.....	81.497	57.743	50.150	636.350	1.106.547	1.501.245	34.647	63.517	55.165	699.984	1.217.200	1.651.367
298	— motrices y las calderas de ídem.....	361.693	561.342	767.065	5.784.467	5.838.356	6.062.416	433.924	757.812	1.035.537	7.115.301	7.868.281	8.184.291
299	Locomotoras, locomóviles é ídem id.....	223.287	39.298	44.408	2.196.496	2.498.311	1.369.695	334.930	58.947	66.612	3.294.741	3.747.464	2.054.541
300	Máquinas de cobre y sus piezas.....	10.259	14.567	13.064	147.734	211.063	258.182	35.906	58.268	52.256	538.171	844.252	1.032.728
301	— de coser hacer calceta, los velocípedos, etc.....	108.177	95.681	88.042	1.059.520	1.203.233	1.574.717	594.973	526.245	484.231	5.827.357	6.515.288	7.560.941
302	— de las demás clases.....	1.737.637	1.884.534	2.127.836	22.492.374	22.127.166	20.018.442	2.780.219	3.015.254	3.404.538	36.987.796	35.403.464	32.029.506
306	Coches y berlinas de 4 asientos.....	2	2	2	9	6	7		8.000	8.000	36.000	28.000	28.000
307	Berlinas de 2 asientos.....	10	8	20	107	103	118	5.600	5.600	8.400	25.200	16.800	28.000
308	Otros carruajes de 2 ó 4 ruedas.....				449.447	127.190	164.242	15.000	14.000	35.000	164.500	180.250	206.500
309	Coches para ferrocarriles, y sus piezas.....	356.491	145.405	400.679	3.646.090	3.599.280	2.654.844	249.544	39.096	280.475	485.403	148.165	177.381
310	Los demás vehículos para ídem.....	4.500	19.306	598	224.412	98.147	190.054	5.850	101.783	250.475	2.552.261	2.519.494	1.865.387
311	Carruajes para tranvías.....	2	5	2.632	87.738	43.588	59.057	736	2.566	1.777	291.757	127.590	247.069
312	Carros de transporte y carretilas.....	12.000	26.056		386.454	245.406	301.108	2.400	5.211		57.023	28.330	38.385
313	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).....				3	2	2				114.500	42.035	60.222
314	— dichas, desde 51 á 300.....				3	1	1						40.750
315	— dichas, desde 301.....				458.000	168.144	163.000						266.400
316	Embarcaciones de hierro y acero.....					1.164.000	888.000						
317	— ídem para navegar á vela.....				72.391.654	11.434.173	3.869.037	4.678.400	68.400	6.400	28.956.661	4.573.669	1.547.615
	TOTAL DE LA CLASE.....				398.067	1.000		9.582.015	5.227.113	5.878.578	91.166.458	69.275.560	62.249.206

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.

Table with columns for 'En el mes de Noviembre de' (1901, 1902, 1903) and 'En los once primeros meses de' (1901, 1902, 1903) for various goods like Canela, Pimienta, Té, etc.

Importaciones especiales.

CANTIDADES IMPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.

Material para ferrocarriles.

Table with columns for 'En el mes de Noviembre de' (1901, 1902, 1903) and 'En los once primeros meses de' (1901, 1902, 1903) for goods like Barras-carriles, Placas de unión, etc.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
NOMENCLATURA												
Para colonias agrícolas.												
A 297	88	*	>	53.142	10.962	135.897	97			58.467	12.059	149.486
TABACOS												
Para la Compañía Arrendataria.												
A	1.729.153	2.370.154	3.221.561	22.027.891	15.780.210	18.340.488	2.515.332	2.136.257	2.899.221	21.667.944	20.480.339	17.863.947
A	>	>	8.344	7.431	3.313	50.503	>	>	208.600	185.775	82.825	1.262.575
A	>	>	55	>	>	1.056	>	>	550	>	>	10.560
			>	>	>	>	2.515.332	2.136.257	3.108.371	21.853.719	20.563.164	19.157.082
TOTAL.....												
Para particulares.												
A 1	>	>	>	264	1	495	>	>	>	6.600	>	12.375
A 2	9.753	4.230	732	40.683	86.590	21.062	243.825	105.750	18.300	1.017.075	2.165.150	5.265.550
A 3	38	132	19	7.199	1.076	1.167	380	1.320	190	71.990	10.760	11.670
A 4	19	19	58	2.670	1.965	611	190	190	530	26.700	19.650	6.110
	>	>	>	>	>	>	244.395	107.260	19.020	1.122.365	2.195.585	556.705
TOTAL.....												
ORO Y PLATA												
A	5	4	2	33	19	46	18.500	14.800	7.400	122.100	70.300	170.200
A	>	>	>	>	>	>	9.000	>	>	192.443	1.792.230	60.085
A	58	2.008	2.036	10.069	15.550	16.578	7.830	271.080	274.860	1.359.315	2.097.250	2.238.030
A	>	>	>	>	>	>	1.042.750	1.104.300	2.579.871	5.052.130	8.077.329	9.045.981
	>	>	>	>	>	>	1.078.080	1.390.180	2.862.131	6.725.988	12.037.109	11.514.296
	>	>	>	>	>	>	4.400.712	4.268.847	7.631.349	46.198.221	45.786.442	54.109.087
TOTAL GENERAL.....												

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1903, comparados con los de igual periodo de 1901 y 1902.

Partida del Arancel.	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
NOMENCLATURA												
CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.												
P 11	1.152	27	291	10.130	9.741	2.364	29.952	702	7.566	267.956	253.266	61.464
P 13	164.605	21.349	112.338	2.175.754	1.753.471	2.192.214	41.151	5.337	28.085	544.027	438.366	548.053
P	100.161	72.700	208.524	1.321.389	1.421.643	1.826.601	28.045	20.356	58.387	422.990	398.059	511.447
P	20.000	19.911	24.050	1.333.923	1.100.460	274.967	6.000	>	7.215	403.582	330.138	82.480
P	2.500	19.911	>	211.208	268.071	268.754	120	1.991	16.816	16.807	26.807	26.875
P	2.937.000	8.151.028	3.040.190	44.884.887	56.325.051	82.197.473	146.850	407.550	152.009	2.274.537	2.842.600	4.029.872
P	408.000	784.746	774.916	21.607.615	21.760.155	24.587.619	19.584	37.668	37.196	1.036.165	1.044.487	1.183.206
P	>	>	>	>	>	17.240	>	>	>	>	>	207
P	81.443.178	46.304.543	64.686.482	937.654.481	864.942.829	965.621.402	2.940	1.852.182	33.755.921	3.000	3.000	3.000
P	1.153.380	>	>	14.417.860	1.222.490	157.000	9.931.954	>	>	7.929.821	34.597.713	38.624.856
P	585.846.603	623.709.656	576.454.035	6.075.915.820	6.797.465.445	7.021.562.050	634.357	9.255.645	8.646.811	90.501.508	672.370	75.350
P	26.824.160	29.644.600	38.309.090	358.132.000	403.498.043	509.828.070	321.890	385.380	498.018	101.961.980	105.323.430	105.323.430
P	3.614.230	>	5.575.360	78.739.270	61.889.459	53.056.360	198.783	>	306.640	4.333.960	3.403.916	2.918.097
P	401.029	91.403	362.458	1.501.775	2.102.456	3.490.825	100.275	22.851	90.614	375.530	525.613	873.203
TOTAL.....												

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS											
	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
NOMENCLATURA												
28	99.999	101.308	265.769	731.953	1.757.812	1.721.297	29.999	30.392	79.731	219.584	527.341	516.386
A	»	2.769	10.032	96.828	118.471	125.446	»	2.215	8.025	77.463	95.176	100.354
A	1.100	2.904	2.456	31.457	28.720	24.502	»	3.630	3.070	39.292	35.899	30.625
	»	»	»	»	»	»	13.278.034	12.125.899	12.510.826	146.499.673	152.402.185	161.536.679
	TOTAL DE LA CLASE.....											
CLASE II.—Metales y sus manufacturas.												
33	»	3	»	208	178	82	»	1.500	»	104.120	89.000	41.000
A	2.312	3.183	»	41.306	24.416	47.799	»	89.138	»	1.273.676	683.942	1.338.460
A	5.260	5.292	10.117	31.470	23.793	30.274	»	79.380	»	471.900	362.706	454.110
P	4.420.703	770.860	2.840.456	28.989.269	31.520.572	42.783.584	486.277	84.795	312.450	3.291.357	3.467.262	4.706.194
A	1.243	1.040	756	21.371	7.529	77.052	398	333	242	6.838	2.409	24.645
A	1.035	»	»	422.936	748.858	496.640	»	»	»	38.004	74.886	49.664
A	39.259	53.193	64.353	1.421.881	1.173.956	4.694.252	93	31.915	38.612	710.941	704.372	2.816.550
A	2.584.263	2.091.963	2.886.377	25.522.549	19.433.358	20.881.754	2.584.263	2.091.963	2.886.377	19.433.358	19.433.358	20.881.754
A	32.946	62.573	26.912	701.090	348.859	406.855	42.830	81.345	34.985	907.669	453.516	528.910
A	»	1.034.446	1.021.584	»	6.283.348	7.018.482	»	1.655.114	1.634.534	10.053.357	10.053.357	11.250.671
A	»	»	»	801	325	»	»	»	»	1.201	487	»
A	»	»	»	2.027	300	3.855	»	»	2.127	3.750	554	7.131
A	1.783	»	»	120.483	137.583	80.964	8.915	46.505	15.480	602.415	687.915	7.687
A	3.725	11.264	7.266	863.417	1.176.484	966.877	20.115	61.952	39.963	4.584.028	6.432.162	5.317.823
P	1.096.334	1.239.236	1.101.280	16.373.321	16.589.001	15.535.724	493.350	619.618	550.640	7.367.933	8.204.500	7.767.861
P	4.698.668	4.142.600	3.043.954	46.644.046	57.244.784	34.203.110	2.114.398	2.071.390	1.521.977	20.989.821	28.632.392	17.146.555
	5.794.967	5.381.836	4.145.234	63.017.367	73.833.785	49.828.834	2.607.748	2.690.918	2.072.617	28.357.814	36.916.892	24.914.416
52	1.557.458	2.147.422	1.801.048	15.699.834	16.979.752	18.735.191	545.110	751.598	630.367	5.494.933	5.942.927	6.557.815
P	7.937.096	6.764.826	5.569.117	59.844.013	63.789.004	79.500.736	2.777.984	2.367.689	1.949.191	20.955.404	22.326.152	27.825.257
	9.494.554	8.912.248	7.370.165	75.543.847	80.768.756	98.235.927	3.323.094	3.119.287	2.579.558	26.450.337	28.269.079	34.383.072
53	135.620	24.750	1.160	146.988	148.291	13.311	61.029	11.137	522	65.890	66.730	5.989
A	61.326	103.371	90.146	766.892	1.006.775	714.165	26.370	44.449	38.963	321.763	432.911	307.288
A	280.670	290.000	583.212	2.391.672	1.788.196	2.227.226	151.368	159.500	320.768	1.315.418	983.508	1.224.972
A	20.184	300	48.739	697.296	418.359	479.734	40.368	600	98.478	1.394.592	836.718	959.468
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	»	»	»	»	»	»	9.519.134	10.249.831	10.357.952	85.424.332	109.952.076	109.624.574
A	»	»	»	391	144	»	2.880	»	»	140.960	51.840	»
A	»	»	»	582	475	427	»	»	»	180.411	147.250	132.370
A	77.090	62.490	81.820	731.772	575.248	647.148	1.002.170	812.370	1.063.660	9.513.636	7.478.211	8.412.924
A	1.960	8.640	3.577	569.468	305.762	329.594	39.200	172.800	71.540	11.389.363	6.097.080	7.039.720
	»	»	»	»	»	»	10.563.384	11.235.001	11.493.152	116.648.102	123.726.457	125.209.588
	TOTAL DE LA CLASE.....											
CLASE III.—Drogas y productos químicos.												
57	1.231	974	425	6.632	4.944	6.607	4.432	3.506	1.530	23.870	17.797	23.784
P	123.931	22.391	12.859	397.107	173.903	89.760	123.931	22.391	12.859	397.107	173.903	89.760
P	»	41.909	17.036	»	130.163	648.646	»	15.925	6.473	»	49.461	246.000
P	256.856	197.501	189.680	2.386.774	2.118.281	2.779.687	35.960	27.650	26.655	334.147	266.558	389.153
P	875.521	1.139.264	1.033.526	2.524.020	3.275.051	3.380.055	350.208	455.706	413.410	1.009.607	1.310.022	1.352.021
P	23.702	37.433	312.371	1.756.445	1.408.595	1.658.366	8.296	13.101	109.329	614.756	493.008	580.543
P	53.626	1.1.705	60.415	590.159	443.445	580.501	69.714	15.216	78.539	676.479	576.479	754.730
P	36.821	294.944	215.803	1.439.847	2.482.892	3.045.197	40.503	324.438	237.383	1.583.832	2.731.181	3.349.714
P	109.447	25.460	590	1.321.943	1.916.799	60.074	18.606	5.346	124	225.331	402.527	12.616
P	22.043.602	26.218.795	18.478.698	282.614.585	249.172.903	272.737.652	220.436	262.187	184.787	2.826.145	3.491.727	2.727.375
	TOTAL DE LA CLASE.....											
71	242.217	164.537	203.308	5.317.993	4.586.380	5.173.134	121.109	82.268	101.654	2.658.981	2.293.232	2.586.565
P	271.614	291.086	234.521	4.911.886	4.877.809	2.737.601	135.807	145.543	117.260	2.455.941	2.438.903	1.368.799
	513.831	455.623	437.829	10.229.849	9.464.189	7.910.735	256.916	227.811	218.914	5.114.922	4.732.135	3.955.364

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
72	Crémor tártaro.....	32.623	20.108	22.306	375.353	257.905	238.095	61.984	40.216	44.612	713.168	515.810	476.190
79	Jabón común.....	710.524	898.251	489.096	7.139.811	5.893.409	5.967.193	369.472	467.090	254.330	3.064.700	3.064.370	3.102.939
81	Cera y estearina en velas.....	66.497	144.706	90.247	1.046.795	688.363	687.908	109.720	238.765	148.907	1.727.212	1.136.263	1.135.046
82	Perfumería y esencias.....	13.338	4.380	28.337	58.291	49.406	90.330	103.704	35.040	227.016	466.328	395.248	723.120
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.776.882	2.154.388	1.954.768	19.516.322	18.386.689	18.918.355
CLASE IV.—Manufacturas de algodón.													
85	Tejidos de algodón blancos.....	40.911	79.590	59.473	903.530	698.506	609.945	204.555	397.950	297.365	4.517.650	3.492.530	3.031.725
86	— teñidos y estampados.....	210.851	253.937	262.491	2.087.939	1.955.885	2.227.158	1.475.957	1.777.539	1.837.437	14.615.573	13.691.199	15.590.106
87	— de punto.....	105.873	108.171	77.814	926.650	1.030.453	985.892	846.984	865.368	622.512	7.413.200	8.243.624	7.887.136
	TOTAL DE LA CLASE.....							2.527.496	3.040.877	2.757.314	26.546.423	25.427.353	26.508.967
CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.													
91	Hilaza de cáñamo y lino.....	2.298	1.611	264	12.336	13.584	11.238	4.416	3.232	528	24.672	27.168	22.476
94	Jarcia y cordelería.....	24.104	26.536	54.675	234.740	237.690	321.430	33.746	37.150	76.546	328.632	332.766	448.001
95	Tejidos llanos de hilo.....	6.766	4.502	11.192	53.415	64.871	56.162	40.596	27.012	67.152	320.490	339.226	336.932
96	— cruzados, de idem.....			906	1.671	1.432	1.671			9.060	11.780	14.320	16.710
97	— de otras fibras vegetales.....		200		872	1.030	450		580		1.744	2.060	900
98	Encajes de hilo.....		439	81	953	3.601	1.527		76.825	14.175	166.777	630.175	266.925
	TOTAL DE LA CLASE.....							78.758	144.789	167.461	854.095	1.395.715	1.091.944
CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.													
100	Lana sucia.....	784.214	824.716	575.214	7.072.188	10.718.395	10.493.985	980.268	1.030.895	719.017	8.840.234	13.397.991	13.111.478
101	— lavada.....	28.940	24.917	36.983	241.308	171.826	344.986	63.668	54.817	85.762	530.878	378.017	763.378
104	Mantas.....	115	15	44	3.043	4.734	2.745	920	120	352	24.344	37.872	21.960
105	Tejidos de punto.....	10	44	498	3.203	1.118	3.317	160	704	7.968	51.248	17.888	53.066
106	Paños de lana pura.....	5.164	2.833	5.215	42.145	20.525	36.550	20.150	50.994	93.870	758.610	531.450	664.380
107	Dichos con mezcla de algodón.....	2.015	2.70	2.232	13.916	11.520	17.453	20.150	27.600	22.320	139.160	115.270	174.530
108	Otros tejidos de lana pura.....	1.235	100	428	9.696	10.153	27.346	16.055	1.300	5.564	126.048	132.189	355.198
109	Dichos con mezcla de algodón.....		300	541	3.448	1.500	2.647		2.700	4.869	30.668	12.600	23.823
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.174.173	1.169.130	939.722	10.501.190	14.623.277	15.167.813
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.													
111	Capullo de seda.....	710	3.151	60	47.685	39.408	83.524	9.940	44.114	840	667.590	551.412	1.169.336
	{ A Francia.....	111			111	24.806	5.333	1.554			1.554	347.284	74.662
	{ A otros países.....												
	TOTAL DE LA CLASE.....	821	3.151	60	47.796	64.214	88.857	11.494	44.114	840	669.144	898.696	1.243.998
112	Desperdicios de seda.....	1.585	5.238	1.720	64.559	43.518	41.878	11.095	36.666	11.940	465.258	304.626	293.046
	{ A Francia.....	2.202			8.929	1.010	1.688	96.888			392.876	44.440	64.272
	{ A otros países.....		18		13	18	174		792		572	792	7.656
	TOTAL DE LA CLASE.....	2.202	18		8.942	1.028	1.862	96.888	792		393.448	45.232	71.928
114	— para coser.....	433	3.456	6.092	34.881	40.998	45.524	25.114	200.448	353.336	2.023.038	2.379.450	2.640.392
115	— tejidos lisos de seda.....	365	519	530	10.111	7.624	6.168	31.025	44.115	45.050	859.435	648.040	519.000
116	— labrados de idem.....	1	500	6	2.283	1.938	814	110	55.000	660	257.820	213.180	89.540
117	Terciopelos de idem.....				23		20				3.335	2.900	750
118	Blondas.....	2			8		1	1.500			6.000		
	TOTAL DE LA CLASE.....							177.226	381.135	411.826	4.677.478	4.489.224	4.861.554

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

119 Papel continuo..... Kilogramos..
 A 120 — hecho á mano..... »
 A 121 — de cartas y los sobres..... »
 A 122 — para fumar..... »
 A 123 Libros y papel de música..... »
 A 124 Estampas..... »
 A 125 Papel para empaquetar..... »

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE IX.—Maderas y otros.

129 Maderas sin labrar..... Kilogramos..
 P 130 Corcho en planchas..... »
 A 136 — en cuadrillos..... Millares.....

{ A Francia..... }
 { A otros países..... }

138 — en otras formas..... Kilogramos..
 P 139 Esparto en rama..... »
 A 140 — obrado..... »
 P 146 Trapos para fabricar papel..... »

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE X.—Animales y sus despojos.

148 Ganado caballar..... Unidades.....
 P 149 — mular..... »
 P 150 — asnal..... »
 P 151 — vacuno..... »
 P 152 — lanar..... »
 P 153 — cabrío..... »
 P 154 — de corda..... »
 P 155 Piel de ganado lanar, sin curtir..... Kilogramos..
 P 156 — de idem cabrío, idem..... »
 P 157 Las demás pieles, idem..... »
 A 158 Suela ó corvejón..... »
 A 159 Vaqueta..... »
 A 160 Piel de becerro curtidas..... »
 A 161 Badanas, tafletes y pieles adobadas..... »
 A 163 Calzado..... »

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE XI.—Maquinaria.

171 Maquinaria..... Kilogramos.....

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE XII.—Substancias alimenticias.

175 Aves y caza..... Kilogramos..
 S 176 Carnes frescas..... »
 S 177 Jamones y carnes saladas..... »
 S 178 Tocino y manteca de cerdo..... »
 S 179 Manteca de vacas..... »
 S 180 Pescados frescos..... »

Partida del Arancel.	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
A 119	20.497	31.662	183.719	328.825	378.356	584.135	14.348	22.163	128.603	230.177	264.847	408.892
A 120	52.247	38.431	52.992	450.870	358.523	499.330	62.696	46.117	63.590	541.042	430.225	599.195
A 121	6.046	2.861	2.804	43.033	57.550	46.486	8.464	4.005	3.925	60.245	80.569	69.180
A 122	115.331	139.651	158.551	1.653.182	1.437.733	1.612.441	265.261	321.197	364.667	3.802.317	3.406.784	3.808.613
A 123	81.628	85.645	84.385	802.689	801.272	781.903	244.884	256.935	253.155	2.408.040	2.403.816	2.345.009
A 124	290	747	1.587	13.104	8.370	15.197	4.350	11.205	23.805	196.560	125.552	227.955
A 125	126.677	155.003	154.056	1.195.666	1.148.116	1.159.881	53.204	69.751	69.325	502.180	516.652	521.946
	>	>	>	>	>	>	653.207	731.373	907.070	7.740.561	7.228.445	7.980.790
P 129	675.492	2.081.710	503.717	14.622.845	22.329.168	19.171.475	33.775	104.086	25.186	731.142	1.126.457	958.572
P 130	236.589	484.140	454.328	3.442.849	3.878.407	3.857.484	125.392	256.594	240.794	1.824.708	2.055.554	2.097.468
A 136	5.106	2.464	3.769	49.046	80.828	45.824	40.848	21.776	33.921	292.368	663.797	388.982
A 137	71.322	90.001	101.970	1.508.021	1.203.365	1.219.622	1.069.830	1.350.015	1.529.550	22.620.315	18.050.475	18.294.330
	68.344	54.891	71.656	816.618	631.181	759.299	1.025.160	823.365	1.074.840	12.249.270	9.467.715	11.389.485
	139.666	144.892	173.626	2.324.639	1.834.546	1.978.921	2.094.990	2.173.380	2.604.390	34.869.585	27.518.190	29.683.815
A 138	341.206	217.829	1.000.515	4.208.641	1.947.196	3.845.229	184.849	95.782	100.481	1.813.686	688.941	1.011.359
P 139	5.379.888	6.121.816	5.080.562	35.979.195	46.516.225	45.498.469	591.788	673.400	588.862	3.957.712	5.116.784	5.004.832
A 140	76.635	75.482	70.424	2.031.846	510.422	555.866	26.822	26.419	24.648	711.145	178.648	194.573
P 146	46.793	22.746	2.246	325.066	142.478	155.208	14.038	6.823	674	97.517	42.741	46.561
	>	>	>	>	>	>	3.112.502	3.358.260	3.588.956	44.297.863	37.391.112	39.386.162
P 148	565	1.461	707	10.689	7.939	7.678	197.750	511.350	247.450	3.741.150	2.778.650	2.687.300
P 149	532	1.266	800	10.590	11.548	7.694	212.800	506.400	320.000	4.212.000	4.619.200	3.077.600
P 150	2.180	2.167	2.045	30.026	23.250	25.653	130.800	130.020	122.700	1.801.560	1.395.000	1.539.180
P 151	4.615	4.084	4.145	52.823	43.970	39.041	923.000	816.800	829.000	10.564.600	8.794.000	7.808.200
P 152	2.218	6.511	3.743	153.414	87.229	68.866	31.052	91.154	52.402	2.117.796	1.221.206	964.114
P 153	104	597	217	14.608	7.065	12.491	1.560	8.955	3.255	219.120	106.005	187.365
P 154	7.288	11.914	5.049	44.198	77.759	75.748	510.160	833.980	353.430	3.093.860	5.445.230	5.302.360
P 155	199.005	167.298	197.915	1.608.770	2.398.423	2.162.765	378.109	317.866	376.038	3.056.662	4.557.002	4.109.194
P 156	163.676	147.209	146.529	1.642.234	1.345.889	1.114.231	638.336	574.115	571.463	6.467.711	5.248.968	4.345.452
P 157	134.410	62.971	254.382	1.658.767	985.462	1.858.081	282.261	32.239	534.192	3.483.410	2.069.471	3.689.859
A 158	11.302	6.879	12.927	122.580	94.379	124.160	45.208	7.516	51.708	490.320	377.516	505.640
A 159	3.495	1.185	5.631	26.736	45.677	40.586	20.970	7.110	33.786	160.416	274.062	243.516
A 160	18.184	4.504	42.403	163.000	193.582	186.897	254.576	63.056	593.642	2.282.000	2.710.148	2.616.558
A 161	17.203	23.626	29.947	368.682	286.533	331.672	103.218	141.756	179.682	2.212.092	1.719.198	1.990.032
A 163	78.057	86.708	118.757	837.875	936.408	956.989	1.248.912	1.387.328	1.900.112	13.406.000	14.982.528	15.311.824
	>	>	>	>	>	>	4.978.712	5.549.645	6.168.860	57.338.697	56.298.184	54.378.194
A 171	38.505	66.832	76.517	463.226	480.488	1.456.680	57.757	100.248	114.775	694.835	717.733	2.186.918
	>	>	>	>	>	>	57.757	100.248	114.775	694.835	717.733	2.186.918
S 175	85.927	18.572	5.721	277.221	175.367	93.455	214.818	46.430	14.302	693.048	440.415	233.386
S 176	197	>	3	2.424	1.643	1.666	197	>	3	2.324	1.643	1.666
S 177	10.384	5.179	19.640	134.206	145.548	186.701	20.768	10.358	39.280	268.412	291.056	373.402
S 178	3.100	3.695	6.324	64.439	78.966	64.449	4.650	5.542	9.586	118.447	98.155	96.772
S 179	6.953	713	10.821	78.046	72.701	142.710	17.382	1.782	27.057	195.115	181.752	348.778
S 180	266.612	501.730	794.795	3.154.483	3.240.164	5.470.735	66.653	140.484	222.543	788.622	907.244	1.531.806

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
s 181	Langostas y mariscos. { A Francia. { A otros países.	130 1.107	10.506 385	4.330 1.737	175.399 20.420	244.259 5.075	227.599 8.332	205 1.650	15.756 577	6.495 2.605	263.216 30.629	366.384 7.611	341.397 12.497
s 182	Sardina salada y prensada. { A Francia. { A otros países.	1.237	10.801	6.067	195.819	249.334	235.931	1.955	16.333	9.100	293.845	373.995	353.894
s 183	Los demás pescados curados.	75.964	83.762	139.967	1.092.837	641.468	1.141.762	68.368	75.086	125.970	983.553	577.019	1.027.587
s 184	Arroz.	1.850.459	1.165.496	1.447.916	7.503.512	6.217.180	13.960.226	777.193	489.508	608.125	3.151.476	2.611.224	5.919.545
s 185	Cebada.	472	98	179	146.092	1.540.029	13.271	85	19	34	26.296	290.706	2.522
s 186	Centeno.	2.922	98	1.374	9.349	44.230	13.273	555	»	261	1.776	8.363	2.511
s 187	Maiz.	59	»	1.000	11.950	107.235	6.244	11	»	180	2.151	19.301	1.305
s 188	Trigo.	4.441	187	9.650	15.876	8.537	10.936	1.421	60	3.088	5.080	19.301	1.305
s 189	Los demás cereales.	2.493.557	5.074	5.628	18.316.274	17.078.069	1.170.325	448.840	913	1.013	3.296.928	2.167.051	210.533
s 190	Harina de trigo.	5.089	14.480	347.525	491.796	347.525	273.823	2.086	5.937	46.093	201.635	142.484	112.267
s 191	Garbanzos.	315.162	288.572	193.095	2.236.967	1.985.591	1.997.285	189.097	173.143	115.857	1.402.189	1.196.173	1.196.173
s 192	Las demás legumbres secas.	92.897	84.974	110.187	709.049	889.366	877.548	27.869	25.492	33.056	230.714	266.810	262.862
s 193	Ajos.	194.393	156.851	115.357	1.348.141	1.311.969	1.371.066	224.747	373.479	274.659	3.209.860	3.123.739	3.264.415
s 194	Cebollas.	563.729	705.657	956.976	5.654.469	5.673.108	7.853.864	7.046.610	8.820.713	11.962.204	70.680.865	70.913.845	98.175.819
s 195	Judías verdes.	»	178	»	2.535	173	334	»	»	594	8.453	574	1.113
s 196	Patatas.	9.750	1.036	11.242	1.265.970	1.352.244	1.986.178	81.250	8.636	63.680	10.549.756	11.268.709	16.551.491
s 197	Las demás hortalizas.	28.203	19.408	8.903	1.633.409	1.980.830	2.127.238	216.945	149.295	68.483	14.872.370	15.237.165	16.363.359
s 198	Almendra en cáscara.	694.764	354.349	766.326	2.235.833	1.988.208	3.053.421	817.369	416.881	901.566	2.689.215	2.339.071	3.597.405
s 199	— en pepita.	1.410.851	1.590.519	3.065.511	7.389.022	11.552.921	15.939.917	641.296	695.443	1.332.831	3.358.647	5.023.009	6.930.399
s 200	Aceitunas.	266.825	122.899	254.132	4.731.615	3.988.452	5.150.863	355.780	163.865	338.843	6.308.830	5.299.267	6.634.484
s 201	Avellanas. { A Francia. { A otros países.	7.254 1.956.589	24.712 1.617.878	28.452 1.362.236	41.043 4.832.600	201.865 6.090.075	102.974 5.128.311	9.672 2.608.785	32.949 2.157.172	37.936 1.816.315	54.727 6.470.133	269.181 8.120.103	137.205 6.840.748
s 202	Castañas.	1.963.843	1.612.590	1.390.688	4.893.643	6.291.940	5.231.285	2.618.457	2.190.121	1.854.251	6.524.860	8.389.284	6.977.953
s 203	Higos secos. { A Francia. { A otros países.	78.132 195.123	91.565 226.082	57.132 97.088	220.464 644.826	316.266 831.002	192.465 614.926	325.550 813.013	381.524 942.009	238.052 407.032	918.602 2.686.776	1.317.782 3.462.507	802.022 2.562.184
s 204	Nueces.	273.255	317.647	154.820	805.290	1.147.268	807.391	1.138.563	1.323.523	645.084	3.605.378	4.780.289	3.364.206
s 205	Pasas. { A Francia. { A otros países.	61.885	69.440	12.529	106.067	76.710	17.876	162.855	182.790	32.971	279.128	202.715	47.042
s 206	Las demás frutas secas.	399.618 4.048.871	335.065 3.653.874	407.762 3.510.743	1.933.410 17.221.284	1.630.195 15.922.920	1.917.137 17.179.539	614.797 6.229.032	515.485 5.621.344	627.326 5.401.144	2.974.477 26.494.284	2.507.995 24.496.800	2.966.915 26.481.746
s 207	Granadas.	4.448.489	3.988.939	3.918.505	19.154.694	17.553.115	19.096.676	6.843.829	6.136.829	6.028.470	29.468.761	27.004.795	29.448.661
s 208	Limones.	25.984	24.443	26.638	252.045	208.134	158.850	64.961	61.108	66.596	630.116	520.331	414.801
s 209	Naranjas. { A Francia. { A otros países.	59.561 102.680	58.635 92.545	82.201 173.027	611.695 1.003.440	687.691 946.372	793.743 850.544	350.357 342.267	344.914 308.479	483.537 576.756	3.598.207 3.344.799	4.051.132 3.154.573	5.080.847 2.773.162
s 210	Uvas.	4.883.372	833.530	899.297	10.210.436	7.923.938	9.874.961	32.555.812	5.556.869	5.995.317	68.068.573	52.826.200	65.883.090
s 211	Las demás frutas frescas.	4.020.184	3.787.228	2.034.511	26.393.237	35.772.792	38.611.151	26.801.230	25.243.189	13.563.405	175.364.934	238.485.293	267.407.706
s 212	Anís.	8.903.556	4.620.758	2.933.808	36.513.673	43.696.739	48.486.112	59.357.042	30.895.058	19.558.722	243.424.507	291.311.553	323.240.796
s 213	Azafrán.	1.269.603	1.041.519	2.996.482	10.612.488	12.082.708	16.580.781	3.027.436	2.975.770	8.561.376	30.321.397	34.522.025	47.373.662
s 214	Cominos.	606.030	146.318	298.201	3.538.236	2.834.974	4.268.526	4.040.197	975.452	1.988.005	23.721.494	18.999.838	38.212.089
s 215	Pimiento molido y sin moler.	1.177.590	1.616.590	1.657.000	7.333.000	7.333.000	6.111.111	42.674	64.390	41.064	516.025	363.784	363.682
s 216	»	14.433	2.899	3.390	14.478	37.000	38.167	14.433	2.899	3.390	101.478	57.665	93.889
s 218	»	275.019	175.224	244.670	1.386.229	1.143.431	1.414.332	366.692	233.632	326.227	1.948.306	1.524.485	1.885.777

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS																
	CANTIDADES EXPORTADAS						En los once primeros meses de										
	En el mes de Noviembre de		1902		1903		1901		1902		1903						
s 219	NOMENCLATURA	Aceite de oliva exportado por la región de... Mediodía... Levante... Las demás provincias... TOTAL...	Kilogramos.	434.971	2.212.988	2.135.806	10.405.002	37.012.305	32.022.749	434.971	2.212.988	2.135.806	10.405.085	37.012.305	32.022.749		
				423.303	898.292	544.648	6.957.375	14.455.410	423.303	988.292	544.648	6.957.375	14.455.410	423.303	988.292	14.455.410	
				27.633	10.344	20.626	126.345	255.195	27.633	10.344	20.626	126.345	255.195	27.633	10.344	255.195	
				885.907	3.121.624	2.701.080	17.488.805	51.722.910	885.907	3.121.624	2.701.080	17.488.805	51.722.910	885.907	3.121.624	51.722.910	46.581.002
				132.443	537.633	284.481	2.422.299	7.724.000	132.443	537.633	284.481	2.422.299	7.724.000	132.443	537.633	7.724.000	6.028.097
				753.464	2.583.991	2.416.599	15.066.506	43.998.910	753.464	2.583.991	2.416.599	15.066.506	43.998.910	753.464	2.583.991	43.998.910	40.552.905
				885.907	3.121.624	2.701.080	17.488.805	51.722.910	885.907	3.121.624	2.701.080	17.488.805	51.722.910	885.907	3.121.624	51.722.910	46.581.002
				249	219	310	3.149	3.006	249	3.149	310	3.006	4.227	249	3.149	310	4.227
				194	154	186	1.222	1.789	194	1.222	186	1.789	1.540	194	1.222	186	1.540
				222	199	200	1.766	1.584	222	1.766	200	1.584	1.250	222	1.766	200	1.250
s 225	Vino común exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...	Hectolitros.	62.559	58.793	217.104	921.522	628.297	1.057.320	1.057.320	1.251.180	1.284.653	4.559.184	18.430.440	13.194.257			
			18.212	14.546	15.263	143.429	135.601	18.212	14.546	15.263	143.429	135.601	320.523	2.868.580	2.847.621		
			31.127	24.071	23.108	368.714	366.041	31.127	24.071	23.108	368.714	366.041	485.268	7.374.280	5.519.451		
			27.101	26.532	17.463	200.109	216.826	27.101	26.532	17.463	200.109	216.826	366.723	5.202.180	4.344.144		
			22.559	21.697	31.909	346.564	274.430	22.559	21.697	31.909	346.564	274.430	670.089	6.931.280	5.763.051		
			2.328	1.652	1.602	24.099	34.476	2.328	1.652	1.602	24.099	34.476	33.642	481.980	723.996		
			163.886	147.291	306.449	2.064.437	1.655.671	163.886	147.291	306.449	2.064.437	1.655.671	6.435.429	41.288.740	34.769.112		
			2	2	10	1.356	51	2	1.356	10	51	260	1.300	162.720	6.630		
			12	3	3	4.096	64	12	4.096	3	64	390	390	491.520	8.320		
			4	10	23	1.092	57	4	1.092	23	57	1.440	2.990	131.040	7.410		
s 226	Vino; amantillados y olorosos de Jerez exportados á... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...	Hectolitros.	39	38	120	7.214	1.019	700	700	4.680	15.600	865.680	132.470	91.000			
			58	187	29	1.860	978	58	1.860	29	3.770	2.030	130.900	68.460			
			6	4	38	5.354	299	6	5.354	38	299	2.660	348.010	20.930			
			32	716	139	3.611	1.625	32	3.611	139	1.625	50.120	9.780	113.750			
			53	80	137	478	417	53	478	137	417	5.600	31.070	29.190			
			344	172	306	5.605	3.235	344	5.605	306	3.235	12.040	364.325	226.450			
			9	4	2	248	113	9	248	2	113	280	140	16.120	7.910		
			502	1.163	651	17.159	6.697	502	17.159	651	6.697	81.410	45.570	1.115.140	466.690		
			21.038	7.768	662.515	401.254	55.225	21.038	7.768	662.515	401.254	854	72.877	44.137	6.072		
			50.482	177.104	158.277	643.018	808.046	50.482	177.104	158.277	643.018	46.047	41.152	154.425	210.091		
s 233	Censervas alimenticias... A Francia... A otros países... TOTAL...	Kilogramos.	153.053	324.493	434.282	1.666.154	1.851.067	3.467.509	3.467.509	229.624	486.740	651.423	2.439.208	2.776.600			
			921.254	1.269.728	1.239.252	10.284.869	1.399.495	921.254	1.269.728	1.239.252	10.284.869	1.858.878	15.427.303	18.599.242			
			1.074.337	1.594.221	1.673.534	11.951.023	14.250.562	1.074.337	1.594.221	1.673.534	11.951.023	2.510.301	17.926.511	21.375.842			
			8.770	12.122	31.863	192.890	284.207	8.770	12.122	31.863	192.890	47.427	111.520	675.114	989.055		
			7.245	1.073	3.821	72.962	46.166	7.245	1.073	3.821	72.962	3.210	11.463	118.886	138.498		
			110.070	71.843	108.402	304.348	272.446	110.070	71.843	108.402	304.348	179.607	271.005	760.859	683.612		
			4.244	14.801	13.083	141.416	208.839	4.244	14.801	13.083	141.416	9.621	8.504	91.920	135.739		
			2.191	4.098	2.961	44.503	47.779	2.191	4.098	2.961	44.503	61.470	44.415	667.545	716.647		
			11.464	27.307	29.929	85.123	184.791	11.464	27.307	29.929	85.123	245.763	269.361	1.649.499	1.649.499		
			8.831	23.740	11.192	149.338	169.186	8.831	23.740	11.192	149.338	106.830	50.364	672.019	761.237		
A 244	CLASE XIII.—Varías.	TOTAL DE LA CLASE...	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140			
			3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383			
			2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140			
			3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383			
			2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140			
			3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383			
			2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140			
			3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383			
			2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140	2.102.738	414.063	364.140			
			3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383	3.127.383	3.127.383	3.715.151	3.127.383			

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
	1901			1902			1903		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas	
CARGADOS									
Vapores.....	492	427.452	149.659	489	391.811	105.072	474	404.438	118.620
De vela.....	301	269.077	202.985	305	239.517	165.128	298	272.669	189.500
	79	4.098	1.848	101	5.730	3.924	102	4.924	5.241
	49	11.570	8.660	61	13.105	14.472	57	10.054	9.222
EN LASTRE									
Vapores.....	187	203.029	»	171	186.475	»	165	171.774	»
De vela.....	364	382.391	»	376	422.558	»	341	402.025	»
	97	1.634	»	46	2.457	»	151	1.453	»
	39	9.588	»	38	10.203	»	34	7.419	»
TOTALES.....	1.608	1.308.809	363.152	1.587	1.271.836	288.866	1.622	1.274.756	322.583
EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE									
CARGADOS									
Vapores.....	5.075	4.422.704	1.163.971	5.073	4.378.128	1.202.340	5.003	4.377.860	1.208.951
De vela.....	2.977	2.521.141	2.125.156	2.906	2.506.782	1.907.618	3.219	2.889.050	2.066.963
	965	72.589	59.010	1.041	67.324	54.442	915	47.970	42.225
	659	157.997	155.825	723	148.294	156.182	632	128.015	132.519
EN LASTRE									
Vapores.....	1.878	1.992.072	»	2.022	2.130.981	»	2.103	2.227.945	»
De vela.....	3.699	4.098.376	»	3.622	4.084.425	»	3.841	4.357.214	»
	1.062	17.963	»	1.152	24.065	»	1.558	26.420	»
	460	93.827	»	431	81.124	»	463	82.833	»
TOTALES.....	16.775	13.376.669	3.503.962	16.970	13.421.123	3.320.582	17.734	14.137.367	3.450.458

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
	1901			1902			1903		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas	
CARGADOS									
Vapores.....	582	563.556	243.784	604	568.228	288.112	655	591.745	290.773
De vela.....	622	530.390	531.688	615	588.650	563.386	690	650.314	528.448
	80	5.619	2.699	37	4.602	3.758	104	7.443	3.996
	58	15.006	19.958	64	16.015	22.275	52	8.988	14.586
EN LASTRE									
Vapores.....	61	36.143	»	102	36.972	»	65	35.774	»
De vela.....	31	52.521	»	43	62.239	»	48	73.494	»
	27	1.327	»	119	2.554	»	26	1.767	»
	27	6.038	»	13	2.149	»	18	2.975	»
TOTALES.....	1.488	1.210.600	798.109	1.647	1.281.409	877.531	1.658	1.372.500	837.803
EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE									
CARGADOS									
Vapores.....	5.926	5.820.173	2.809.811	6.215	6.220.234	3.273.194	6.240	6.239.836	3.461.738
De vela.....	6.171	5.698.002	5.342.699	6.320	6.112.737	6.240.538	7.044	6.714.672	6.568.203
	976	68.137	42.997	1.038	53.661	37.304	1.114	47.239	29.553
	631	124.878	168.145	694	112.398	142.064	692	168.824	143.659
EN LASTRE									
Vapores.....	797	485.905	»	770	420.443	»	735	443.454	»
De vela.....	403	717.887	»	421	675.246	»	523	822.495	»
	345	19.637	»	421	22.149	»	213	16.211	»
	314	71.581	»	279	67.747	»	266	61.088	»
TOTALES.....	15.563	13.006.200	8.363.652	16.518	13.684.615	9.693.100	16.827	14.453.819	10.203.153

ADMISIONES TEMPORALES

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

RESINA IMPORTADA

	Kilogramos.
Existencia en 31 de Octubre.....	397.815
Importada en Noviembre:	
De los Estados Unidos.....	116.953
TOTAL.....	514.768
Baja en Noviembre.....	58.420
Existencia para Diciembre.....	456.348
Pesetas Cts.	
Derechos pagados:	
Desde 1.º de Enero á 31 de Octubre.....	73.377,74
En Noviembre.....	6.315,47
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	79.693,21

EXPORTACIÓN DE JABÓN

	Kilogramos.
Extraído desde 1.º de Enero á 31 de Octubre.....	4.705.160
Exportado en Noviembre:	
Para Cuba.....	204.700
Para Puerto Rico.....	87.400
Introducción en el depósito de comercio.....	»
Total salido en Noviembre.....	292.100
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	4.997.260
Pesetas Cts.	
Derechos devueltos:	
Desde 1.º de Enero á 31 de Octubre.....	39.409,78
En Noviembre.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	39.409,78

HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS

(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Diciembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

HILAZAS IMPORTADAS

	Kilogramos.
Existencia en 31 de Octubre.....	98.077
Importadas en Noviembre:	
De Francia.....	»
TOTAL.....	98.077
Baja en Noviembre.....	»
Existencia para Diciembre.....	98.077
Pesetas Cts.	
Derechos pagados:	
Desde 1.º de Enero á 31 de Octubre.....	26.970,93
En Noviembre.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	26.970,93

EXPORTACIÓN DE TEJIDOS

No hubo movimiento.

CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS
(Real orden de 13 de Abril de 1895.)

IMPORTACIÓN DE CILINDROS

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE CILINDROS

No hubo movimiento.

NUZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO
(Real orden de 21 de Junio de 1902.)

NUZ DE COPRA IMPORTADA

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO

No hubo movimiento.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Derechos de importación.....	12.174.551	9.582.601	(*) 10.548.537	127.507.466	106.503.351	110.142.533
— de exportación.....	344.416	221.945	() 234.030	4.388.390	3.229.392	3.038.367
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	1.709.552	1.593.294	1.820.899	17.920.460	17.547.014	18.905.663
Derechos menores.....	92.993	100.512	80.537	1.111.890	1.190.779	1.109.765
— de cuarentena y lazareto.....	14.491	11.083	13.078	140.700	154.641	127.821
— de Aduanas por material de obras públicas.....	9.892	124.603	»	4.523.969	924.619	70.777
TOTALES.....	14.346.895	11.634.033	12.697.081	155.592.875	129.549.796	133.394.926
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	12.083.333	12.083.333	121.000.000	132.916.663	132.916.663
Diferencia de más.....	3.346.895	»	613.748	34.592.875	»	478.263
— de menos.....	»	449.295	»	»	3.366.867	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aguardiente.....	781	28	115.562	7.056	6.114	122.752
Azúcar.....	5.159	6.618	6.033	85.637	55.320	120.709
Bacalao.....	1.193.691	1.185.252	1.286.008	9.673.541	10.127.459	9.731.890
Cacao.....	678.323	589.248	762.480	5.990.001	6.070.667	6.346.248
Café.....	1.212.217	881.316	941.331	13.385.829	11.314.428	12.574.622
Harina de trigo.....	25.168	1.616	699	361.862	155.148	60.220
Petróleos y demás aceites minerales.....	2.136.332	971.598	1.718.656	11.392.343	10.673.666	10.233.858
Trigo.....	1.005.420	913.656	287.880	10.919.240	4.886.525	6.503.959
Los demás cereales.....	21.136	22.153	243.791	3.847.303	1.118.006	2.425.860
TOTALES.....	6.278.227	4.571.485	(**) 5.362.440	55.662.812	44.407.333	48.120.118
Total de los derechos de importación.....	12.174.551	9.582.601	10.548.537	127.507.466	106.503.351	110.142.533
Corresponde á los demás artículos.....	5.896.324	5.011.116	5.186.097	71.844.654	62.096.018	62.022.415

(*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación con arreglo á la Ley y Real orden de 22 de Febrero de 1902, que ascienden á 4.694.761 pesetas.
(**) En estas cantidades están comprendidas 3.892.850 pesetas cobradas en oro.

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los primeros once meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Impuesto sobre el azúcar.....	1.541.412	1.925.055	2.457.269	17.515.151	19.535.474	21.213.722
— sobre la fabricación de alcoholes.....	254.544	611.924	694.795	2.037.523	3.462.411	7.480.292
— sobre la achicoria.....	26.325	22.848	24.927	193.214	216.029	220.177
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	260	115.446	123.586	1.663.523	1.061.075	964.869
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.822.541</i>	<i>2.675.273</i>	<i>3.300.577</i>	<i>21.409.411</i>	<i>24.274.989</i>	<i>29.879.060</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>14.346.895</i>	<i>11.634.038</i>	<i>12.697.081</i>	<i>155.592.875</i>	<i>129.549.796</i>	<i>133.394.926</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	16.169.436	14.309.311	15.997.658	177.002.286	153.824.785	163.273.986
Corresponde según presupuestos.....	12.716.666	14.059.166	14.059.166	139.883.326	154.650.826	154.650.826
Diferencia de más.....	3.452.770	250.145	1.938.492	37.118.960	»	8.623.160
— de menos.....	»	»	»	»	826.041	»

NOTA. Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 14.321.791 pesetas.

Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Noviembre de 1903, con arreglo á la Ley de 22 de Febrero del año anterior y Reales ordenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.

Partida del Arancel	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo	En el mes de Noviembre de 1903.				En los meses transcurridos de 1903.			
			Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN		Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN	
					Oro — Pesetas	Plata — Pesetas			Oro — Pesetas	Plata — Pesetas
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos	186.992.544	467.750	347.470	1.832	1.871.814.933	4.682.328	3.486.319	14.498
6 (b)	Carbón cok.....	»	12.677.449	31.692	23.450	274	167.448.518	418.652	305.379	3.032
8	Petróleos y aceites minerales que se dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos.	1.132.933	340.628	249.490	31	2.296.831	698.214	507.079	175
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos....	»	2.907.480	726.844	553.570	27	27.727.453	6.806.943	5.043.580	251
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	271	68	50	1	600.271	150.068	112.550	1
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	908	340	250	5	60.313	22.385	16.507	103
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	5.086	1.898	1.370	23
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	1.252.837	657.595	477.190	732	5.367.363	2.788.737	2.075.520	6.857
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramo.....	5.158	3.868	2.890	11	34.080	25.776	18.855	331
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	2	2.000	1.500	»	5	5.000	3.750	»
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	»	3	2.250	1.680	7	9	6.750	4.980	35
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	21	7.061	5.200	85	148	47.301	34.195	715
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	T. arqueo.....	16	405	300	4	3.714	92.957	68.620	115
324	Bacalao y pezpalo.....	100 kilogramos.	5.351.023	1.284.245	955.935	1.103	40.828.965	9.892.654	7.234.334	11.020
325	Polvo de pescado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Trigo.....	»	3.598.205	287.856	212.490	87	82.804.609	6.624.360	4.877.858	1.281
333	Harina de trigo.....	»	4.950	653	490	»	463.306	57.167	42.044	192
336 (a)	Cebada.....	»	2.105.606	92.668	68.911	272	12.734.810	560.400	411.806	973
336 (b)	Centeno.....	»	46.690	2.056	1.540	1	51.290	2.258	1.680	11
336 (c)	Maíz.....	»	3.118.856	137.230	101.453	184	34.484.279	1.517.493	1.116.248	1.307
336 (d)	Los demás cereales.....	»	99.010	4.356	3.260	7	7.860.885	345.875	254.250	136
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	»	473.609	426.248	319.366	3	1.473.755	1.327.276	985.238	786
343	Dicho de otras procedencias.....	»	285.681	346.639	257.675	333	4.179.527	5.046.688	3.761.273	4.186
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	»	1.625	3.368	2.406	37	18.534	37.253	26.929	505
345	Café en grano, de Fernando Poo.....	»	103	108	74	7	28.745	30.274	22.276	151
346	Café en grano, extranjero.....	»	667.683	950.040	705.760	960	8.914.701	12.610.549	9.336.307	12.169
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	»	28	70	50	2	921	2.339	1.660	57
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	»	27.593	55.364	41.000	136	311.649	608.001	461.403	1.366
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	»	80.669	165.523	121.300	207	444.962	885.997	650.633	1.382
350	Te y sus imitaciones, y la hierba mate.....	»	12.834	19.754	14.614	269	119.050	182.857	133.268	2.684
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	14.591	21.888	16.203	392	128.981	191.947	141.855	4.345
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	»	716	779	560	22	9.058	9.368	6.760	175
357	Los anteriores en botellas.....	»	2.173	1.396	1.012	90	15.737	18.370	12.876	708
358	Los demás vinos, en pipas ó otros envases semejantes.....	100 litros.....	2.141	1.084	770	43	37.236	19.360	13.839	474
359	Los anteriores en botellas.....	»	3.191	1.978	1.335	141	27.091	16.984	12.020	1.305
	TOTALES.....	»	»	6.023.804	4.469.244	7.305	»	55.644.489	41.183.261	73.349
	Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.									
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos.	456.788	22.839	16.620	505	3.929.834	196.200	141.595	4.176
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	»	19.177	767	560	15	175.979	7.038	5.065	147
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	»	145.000	2.175	1.620	11	2.399.665	35.990	26.020	611
4	Plomos argentíferos.....	»	4.064.293	40.643	30.440	43	49.934.631	499.345	368.370	668
5	Mineral de hierro.....	»	571.746.854	114.349	84.340	1.352	7.007.783.089	1.401.546	1.018.570	16.701
6	Mineral de cobre.....	»	166.892	334	240	10	805.032.926	1.610.061	1.191.800	2.367
7	Mata cobriza.....	»	64.219.338	128.438	96.150	180	171.409.878	345.285	255.070	533
	TOTALES.....	»	»	309.545	229.970	2.116	»	4.095.465	3.006.490	25.246

RESUMEN

	COBRADO EN			
	El mes de Noviembre.		Los meses transcurridos del año.	
	ORO — Pesetas	PLATA — Pesetas	ORO — Pesetas	PLATA — Pesetas
Importación.....	4.469.244	7.305	41.183.261	73.349
Exportación.....	229.970	2.116	3.006.490	25.246
TOTALES.....	4.699.214	9.421	44.189.751	98.595

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Noviembre de los años 1901, 1902 y 1903.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
I.....	9.098.041	7.428.358	8.361.951	87.044.110	87.358.404	86.001.972
II.....	2.421.289	2.940.550	3.305.606	32.763.569	34.726.912	38.311.477
III.....	7.623.203	8.016.939	7.189.130	74.811.163	83.833.970	90.476.457
IV.....	13.425.288	10.137.076	11.607.251	92.792.207	100.587.648	95.083.315
V.....	1.268.222	1.506.368	1.832.339	19.541.873	22.327.287	22.037.537
VI.....	1.588.596	2.239.441	1.453.552	26.363.866	26.477.047	25.634.740
VII.....	1.569.075	2.191.381	1.982.301	23.316.689	25.569.662	25.619.883
VIII.....	866.978	1.634.125	1.135.766	10.015.923	11.624.630	11.195.993
IX.....	5.695.164	5.055.705	7.000.425	59.247.443	48.970.004	56.097.201
X.....	6.204.701	5.987.907	6.242.965	68.359.248	71.366.079	73.236.766
XI.....	9.582.015	5.227.113	5.878.578	91.166.458	69.275.560	62.249.206
XII.....	11.794.334	11.134.090	11.578.341	126.718.039	98.243.088	108.455.469
XIII.....	608.221	690.642	607.834	7.601.142	7.929.170	6.929.219
Especiales.....	27.500	14.800	7.400	314.543	1.862.530	230.285
Oro en pasta y moneda.....	1.054.580	1.375.380	2.854.731	6.411.445	10.174.579	11.284.011
Plata en ídem id.....	3.322.632	2.878.667	4.769.218	39.472.233	33.749.333	42.594.791
Los demás.....						
TOTALES.....	76.145.839	68.458.542	75.837.388	765.939.951	734.074.903	755.498.322

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
I.....	13.278.034	12.125.899	12.510.826	146.499.673	152.402.185	161.536.679
II.....	9.519.134	10.249.831	10.357.952	95.424.332	109.952.076	109.624.574
III.....	1.776.882	2.154.388	1.954.768	19.516.322	18.386.689	18.918.355
IV.....	2.527.496	3.040.877	2.757.314	26.546.423	25.427.353	26.508.967
V.....	78.758	144.789	167.461	854.095	1.395.715	1.091.944
VI.....	1.174.173	1.169.130	939.722	10.501.190	14.623.277	15.167.813
VII.....	177.226	381.135	414.826	4.677.478	4.489.224	4.861.554
VIII.....	653.207	731.373	907.070	7.740.561	7.228.445	7.980.790
IX.....	3.112.502	3.358.260	3.588.956	44.297.863	37.391.112	39.386.162
X.....	4.978.712	5.549.645	6.168.860	57.338.697	56.298.184	54.378.194
XI.....	57.757	100.248	114.775	694.835	717.733	2.186.918
XII.....	30.715.123	28.802.895	33.786.989	206.676.263	248.977.282	275.559.200
XIII.....	175.780	414.063	364.140	2.102.738	3.127.383	3.715.151
Oro en pasta y moneda.....	2.880	»	»	321.371	199.090	132.370
Plata en ídem id.....	1.041.370	985.170	1.135.200	20.902.399	13.575.291	15.452.644
TOTALES.....	69.269.034	69.207.703	75.165.859	644.094.240	692.191.039	736.501.315

NOTA. Los valores de 1902 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1903 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Noviembre de 1903. (Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior	Importados en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Reexportados al extranjero	Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo
665.780	14.308	680.088	25.128	»	»	25.128	654.960

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior	Introducido en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo
1.649.750	562.209	2.211.959	349.748	»	349.748	1.862.211

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior	Preparados en el presente	TOTAL Litros	Exportados	Destinados al consumo — Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo
»	374.876	374.876	374.876	»	374.876	»

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO.

VINOS	Existencias en fin del año anterior — Litros	Importados en los meses transcurridos del año — Litros	Introducidos en los meses transcurridos del año — Litros	Preparados en los meses transcurridos del año — Litros	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas — Litros	Exportados — Litros	Reexportados al extranjero — Litros	Mermas y destinados al consumo — Litros	TOTAL Litros	Existencias para el mes próximo — Litros
Franceses.....	1.293.022	1.251.560	»	»	2.544.582	1.889.622	»	»	»	1.889.622	654.960
Españoles.....	2.167.914	»	4.422.554	»	6.590.468	4.728.257	»	»	»	4.728.257	1.862.211
Mezclados.....	»	»	»	6.617.879	6.617.879	»	6.617.879	»	»	6.617.879	»
	3.460.936	1.251.560	4.422.554	6.617.879	15.752.929	6.617.879	6.617.879	»	»	13.235.758	2.517.171

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1901 — Pesetas	1902 — Pesetas	1903 — Pesetas	1901 — Pesetas	1902 — Pesetas	1903 — Pesetas
Importación (**)						
Primeras materias.....	42.395.990	37.576.935	41.681.324	388.294.370	395.358.472	400.256.028
Artículos fabricados.....	20.877.435	18.357.337	19.715.392	244.201.554	228.436.234	235.272.529
Substancias alimenticias.....	11.794.334	11.134.090	11.578.341	126.718.039	98.243.088	108.455.469
	75.067.759	67.068.362	72.975.257	759.213.963	722.037.794	743.984.026
Oro en pasta y moneda.....	27.500	14.800	7.400	314.543	1.862.530	230.285
Plata en ídem íd.....	1.050.580	1.375.380	2.854.731	6.411.445	10.174.579	11.284.011
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	76.145.839	68.458.542	75.837.388	765.939.951	734.074.903	755.498.322
Exportación.						
Primeras materias.....	25.939.125	25.553.106	23.632.955	277.610.155	299.118.510	299.844.321
Artículos fabricados.....	11.570.536	13.866.532	16.610.715	138.584.052	132.320.866	145.512.780
Substancias alimenticias.....	30.715.123	28.802.895	33.786.989	206.676.263	246.977.282	275.559.200
	68.224.784	68.222.533	74.030.659	622.870.470	678.416.658	720.916.301
Oro en pasta y moneda.....	2.880	»	»	321.371	199.090	132.370
Plata en ídem íd.....	1.041.370	985.170	1.135.200	20.902.399	13.575.291	15.452.644
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	69.269.034	69.207.703	75.165.859	644.094.240	692.191.039	763.501.315

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las substancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.
 (**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 24 de Diciembre de 1903.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Guadalajara.

Establecimientos provinciales de Beneficencia y Cárcel correccional de Guadalajara.

ARTÍCULOS DE COMER, BEBER Y ARDER.—AÑO DE 1904

Pliego de condiciones aprobado por la Comisión provincial en 7 de Noviembre último, para adquirir en pública subasta los artículos de comer, beber y arder que fueren necesarios á la Casa-Inclusa, Hospital civil y Cárcel correccional, durante cinco años y un mes más, si conviniere, que darán principio en 1.º de Enero de 1904 y terminará en 31 de Diciembre de 1908:

Condición 1.ª Será objeto de la subasta la adjudicación de los géneros siguientes:

Aceite, azúcar, arroz, bacalao, chocolate, garbanzos, judías, jabón, lentejas, pasta ó fideos, patatas, pimentón, sal, vino tinto, petróleo, carne de vaca, tocino, pan, carbón, leña, carne de certero, ídem de cordero ú oveja.

Condición 2.ª Circunstancias del género.

Aceite de oliva: será claro, de buen gusto y calidad.
 Arroz: fresco, limpio, de grano entero y no averiado.
 Azúcar terciada: limpia de cuerpos extraños.
 Bacalao: será de lo llamado «Noruega», blanco, seco y de buena calidad.

Chocolate: de buena calidad, como la muestra, paquete de 460 gramos, ó sea libra.

Garbanzos: bien granados, completamente limpios de paja y cuerpos extraños, bondad en su coadura y de tamaño como la muestra.

Judías: blancas ó de color, á elección de las Sras. Superiores y del Sr. Administrador del Correccional, de regular tamaño, suaves y de buen cocido.

Jabón: seco y duro, de la mejor calidad que se fabrique, sin cal ni otros cuerpos que perjudiquen la ropa, ni lastimen las manos de las lavanderas.

Lentejas: limpias, sanas y bien granadas.

Pasta para sopa ó fideos: recién elaborada y sin adulterar.
 Patatas: serán de un tamaño regular, sanas y de buena clase.

Pimentón dulce: de buen color y sin adulterar.

Sal común: en grano y buena clase.

Vino tinto: añejo, sano y sin adulterar.

Petróleo: bien purificado y de buena clase, en latas.

Carne de vaca: con hueso, fresca, gorda, de buena calidad é igual á la que se expenda al público, haciendo la entrega de la cantidad que se necesite en un solo trozo, consintiéndose una añadidura para completar el peso.

Carne de certero, cordero ú oveja: en su época, en análogos condiciones que la anterior; las entregas se harán por reses enteras ó medias reses, y sin asadura, consintiéndose una ó dos añadiduras para completar el peso.

Tocino: precisamente del país, salado, añejo y de buenas condiciones, en hoja.

Pan: común ó de Castilla, será de harina de trigo y de buena calidad, como el mejor que en esta clase se elabore y expenda al público en esta ciudad, con peso de un kilogramo cada pan.

Ídem llamado francés ó molletas: de iguales condiciones que el anterior, siendo el peso de cada una 200 gramos.

Carbón vegetal: será de encina del llamado vulgarmente de *canutillo*, admitiéndose con mezcla de arranque, éste, en la proporción de una cuarta parte, estará seco, limpio y será de buena clase.

Carbón de cok: entero, seco, limpio y de buena clase.

Leña de olivo: en rajas, será de caña y arranque, en la proporción de mitad de cada clase, bien curada y dividida en trozos que no excedan de un pie de largo con el grueso ordinario correspondiente.

Condición 3.ª La subasta se celebrará en uno de los Salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación en el día y hora que se designe, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro más, designado por la Corporación y de un Notario, como previene el art. 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902 sobre contratación de servicios provinciales.

Condición 4.ª Dada lectura del anuncio y condiciones de

este pliego, se declarará abierta la licitación por media hora, para presentar proposiciones, y que los concurrentes pidan, si gustan, las explicaciones necesarias.

Condición 5.ª Las proposiciones han de ser por escrito y en pliego cerrado, en papel de peseta, arregladas al modelo que al final se insertará, acompañando el documento que justifique haber constituido el depósito para tomar parte en la subasta y la cédula; en la carpeta ó sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (comer, beber y arder)» (art. 17).

Dicho depósito corresponde al 5 por 100 del importe calculado al género que es objeto de la proposición, y la cuantía del mismo se fijará después por la Comisión provincial al señalarse el tipo límite.

Los depósitos ó fianzas pueden constituirse en metálico, ó en valores ó signos de crédito del Estado y de esta provincia, y también en los créditos reconocidos y liquidados en la forma y por el tipo que marcan los artículos 12 y 13 de dicha Instrucción.

Condición 6.ª Las proposiciones han de ser para todos los artículos que son objeto de la subasta, entendiéndose que no se admitirán las que no lo expresen así.

La contrata durará desde que al rematante se le comunique la aprobación de la subasta, si ésta tuviere lugar dentro del año natural de 1904, y si fuere antes se entenderá obligado desde 1.º de Enero del mismo año hasta el 31 de Diciembre de 1908 y un mes más si conviniere á dichos Establecimientos.

Condición 7.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, los irá numerando por orden de presentación y no podrán retirarse por ningún motivo.

Pasada media hora de presentación de aquéllos, el Sr. Presidente los irá abriendo y dará lectura en alta voz, desechando las proposiciones que no fueren ajustadas al modelo y acompañadas del resguardo de depósito y cédula personal.

Condición 8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si resultase entre éstas dos ó más iguales, se hará la adjudicación á favor de aquel pliego que tenga el número más bajo (art. 17).

El Presidente devolverá sus cédulas y resguardos de depósito á todos los licitadores que lo deseen y no hayan logrado la adjudicación provisional, entendiéndose por ello que renuncian á la adjudicación definitiva.

Condición 9.ª El rematante prestará fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de habersele adjudicado el remate, cuya fianza con la provisional ó depósito representará el 10 por 100 del valor del género contratado por un año.

Condición 10.ª Si el rematante no prestase fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con la penalidad que marca el art. 24 de la Instrucción.

Condición 11.ª El contratista suministrará los géneros en los mismos Establecimientos de Beneficencia y Cárcel correccional, siendo de su cuenta la conducción hasta los mismos depósitos de aquéllos, y las Sras. Superiores y Sr. Administrador del Correccional entregarán vale ó resguardo de la entrega, cuyos vales serán presentados por el abastecedor en las oficinas correspondientes para su liquidación dentro de los seis primeros días del mes siguiente.

Condición 12.ª El contratista suministrará los géneros en los ocho primeros días de cada mes, en la proporción de una docava parte del consumo anual, ó sea el necesario precisamente para un mes, exceptuando el pan y la carne, que la suministrará diariamente. Si no cumplierse el rematante, ó alguno de los géneros ó todos fueren inadmisibles, podrán las Sras. Superiores y el Sr. Administrador del Correccional adquirirlos por cuenta y cargo de aquél, y, caso de no reponerlos en el término que se le indique, darán aviso al Secretario-Contador de la Beneficencia para que éste lo comunique al Diputado Visitador, y el Administrador del Correccional al Sr. Diputado Visitador para los efectos que procedan.

Sin perjuicio de realizar la reposición de los artículos inadmisibles en la forma dicha, estas infracciones y faltas en el cumplimiento del contrato, asimismo cualquiera otra de las que no den lugar á su rescisión, se corregirán con una multa de 100 pesetas por el Vocal Visitador respectivo, que será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que procedan ante la Comisión provincial, á cuya jurisdicción administrativa quede sometido el contratista para tales efectos.

El importe de la multa se hará efectivo por el contratista dentro del término de tercero día después de notificado, pasado el cual se hará efectiva con la fianza, viniendo obligado á la reposición de la misma en otro período igual, bajo pena de rescisión del contrato.

Condición 13.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el rematante pueda pedir alteración de precios ni rescisión de aquél, quedando sometido á los Tribunales competentes de esta ciudad para conocer de las cuestiones que se suscitaren.

Condición 14.ª El rematante pagará los gastos de anuncios, escritura, si se otorgase, y demás que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Condición 15.ª El pago de los suministros se efectuará en la Depositaria de la Diputación, previo libramiento, dentro de los dos meses siguientes de verificadas las entregas de géneros, y, si no se abonare, devengará interés de demora á razón de un 5 por 100 anual, como previene el art. 38; para evitar dificultades prácticas en la liquidación de dichos intereses, se considerarán suministrados los géneros sólo para dichos efectos el día último del mes á que corresponda el suministro.

Condición 16.ª El rematante queda obligado á suministrar, en más ó menos cantidad, los diferentes artículos que expresa la 2.ª condición.

Condición 17.ª En los casos no insertos en el presente pliego, se estará por ambas partes contratantes á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, que es la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, cuya personalidad acredita con la cédula núm., que exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de los artículos de comer, beber y arder, para la Casa de Expositos, Hospital civil y Cárcel correccional de esta ciudad, por el término de cinco años, que darán principio en 1.º de Enero de 1904 y terminarán en 31 de Diciembre de 1908, se comprometo á proveer á dichos Establecimientos por los cinco años citados, con sujeción al referido pliego, de todos los artículos que se subastan y por los precios siguientes:

Aceite de oliva á pesetas (en letra) cada litro.
 Arroz á pesetas (en letra) cada kilogramo.
 Bacalao, etc., etc.
 Y así sucesivamente en los demás artículos.
 Y acompaña el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición 5.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Precios límites que han de regir en la subasta.

	Pesetas.
Aceite de oliva, litro.....	1,10
Azúcar terciada, primera, kilo.....	1,20
Arroz, kilo.....	0,60
Bacalao Noruega, kilo.....	1,40
Chocolate, libra.....	1,35
Garbanzos, kilo.....	1,10
Judías blancas y de color.....	0,60
Jabón, kilo.....	0,90
Lentejas, kilo.....	0,50
Pasta para sopa, kilo.....	0,70
Pimentón dulce, kilo.....	1,90
Sal común, kilo.....	0,25
Petróleo, en latas de 18 litros.....	17
Carne de vaca con hueso, kilo.....	2,20
Ídem de certero, kilo.....	1,80
Ídem de oveja ó cordero, en su época, kilo.....	1,60
Tocino salado, kilo.....	2,20
Pan común.....	0,38
Ídem francés ó molletas de 200 gramos.....	0,10
Vino tinto, litro.....	0,50
Patatas, kilo.....	0,15

Combustibles.

Carbón de cok, quintal.....	3,90
Ídem vegetal de encina, kilo.....	0,15
Leña de olivo, arropa.....	0,35

Guadalajara 29 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira. 417—S

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de mi presidencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, dicha Junta, en sesión celebrada el día de hoy, acordó se sacase á concurso la referida plaza. Y con el objeto de que se le dé la mayor publicidad posible, se anuncia en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia por el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en el primer periódico oficial citado, debiendo los concursantes sujetarse á lo que determina el Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se crean con derecho á concursar la plaza anunciada.

Orense 26 de Diciembre de 1903.—El Gobernador Presidente, Lorenzo G. Vidal.—El Oficial de Secretaría, Secretario accidental, Rogelio Núñez de Couto. P—647

Universidad literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

En la lista de los opositores á Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario publicada en la GACETA DE MADRID del día 9 del mes actual, aparece el aspirante don Antonio Jiménez Mateos entre los que solicitan las Escuelas de 825 pesetas, siendo así que aspira á las Auxiliares de 1.100 pesetas, entre cuyos opositores, por el presente anuncio, queda incluido.

Salamanca 28 de Diciembre de 1903.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—648

Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Toledo

ANUNCIO

Ignorándose la actual residencia de los señores que á continuación se expresan, se les notifica los fallos recaídos en los expedientes de defraudación á la renta del Timbre que se les formó en los años que se dirán por medio de este periódico oficial:

Expediente formado en 6 de Septiembre de 1887 á D. Fulgencio Arribas, del comercio de Vargas, condenado al pago de 60 céntimos de reintegro y 30 pesetas de multa, por sin el timbre móvil de 10 céntimos seis docenas de cajas de cerillas.

Expediente formado en 28 de Agosto de 1887 á D. Cipriano Nuño, vecino y posadero que fué de Real de San Vicente, condenado al pago de 2 pesetas de reintegro y 200 de multa, por no llevar el libro registro de viajeros.

Expediente formado á los herederos de D. Pedro Rodríguez Muñoz, Notario que fué de La Mata, en 8 de Octubre de 1887, condenado al pago de 1,60 pesetas de reintegro y 160 de multa por 16 timbres móviles omitidos en los protocolos de su Notaría.

Expediente formado en 28 de Noviembre de 1887 á Fermín Lavergue, del comercio que fué de Illescas, condenado al pago de 70 céntimos de reintegro y 35 pesetas de multa, por tener siete facturas de su comercio sin el timbre móvil de 10 céntimos.

Expediente formado en 9 de Febrero de 1899 á D. Aniceto Martín Villamuélas, por no tener uso de armas, absuelto, vecino de Mora.

Expediente formado en 6 de Enero de 1899 á D. Modesto Gallego Rojo, vecino de Lillo, por cazar sin licencia, absuelto.

Lo que se notifica para su conocimiento y para que en el plazo de diez días hagan efectivas las cantidades con que resultan condenados, pues de no hacerlo se les exigirán por la vía ejecutiva.

Contra este fallo pueden entablar la correspondiente reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ó pedir la condonación de las dos terceras partes de la multa, con las formalidades dispuestas en el art. 74 del Reglamento provisional del Timbre de 27 de Marzo de 1900.

Toledo 21 de Diciembre de 1903.—El Administrador especial, Angel Vicario.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Mochales. P—649

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Jurisdicción civil.****Audiencias territoriales.**

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por D. Evaristo Moisés González Ochoa con D. Benito de Arenzana Echarri y otros sobre tercería de dominio, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número ciento ochenta y cinco.—En la Villa y Corte de Madrid á quince de Diciembre de mil novecientos tres; en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación, remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, y seguido entre partes, de una, como demandante y apelante, por sí, D. Evaristo Moisés González Ochoa, propietario y vecino de Ballesteros de Calatrava, representado por el Procurador D. Luis García Ortega y defendido por el Abogado don Manuel García Prieto; de otra, como demandado y apelado, también por sí, D. Benito de Arenzana y Echarri, propietario y vecino de Biarritz, representado por el Procurador D. Lucio Álvarez y defendido por el Abogado D. Félix Benito de Lugo; y de otra, también como demandados y apelados, D.ª Angela, D.ª Anastasia y D. Felio Ramón Ochoa y Pérez, y D.ª María Pelayo Pérez y D. Francisco Gárate; ninguno de los cuales ha comparecido ante este Tribunal, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del mismo, sobre tercería de dominio.

«Hallamos: Que declarando como declaramos que el tercerista D. Moisés González Ochoa ha probado cumplidamente el dominio y posesión de las dos fincas llamadas «Isla de la Ferrería», tal como se describe en el plano del folio trescientos ochenta de los autos ó informe de peritos que le explica; y de las casas, una de «Ferrería» y otra de «Labor», en el sitio de

la Ferrería de Calatravas, números tres y cuatro del embargo decretado en veintinueve de Mayo de mil novecientos á instancia del demandado D. Benito Arenzana y Echarri, debemos mandar y mandamos se dejen á disposición del tercerista don Moisés González Ochoa, con los frutos producidos, y que se alce dicho embargo y cancelen totalmente las anotaciones practicadas á consecuencia del mismo en el Registro de la propiedad. Absolvemos de los demás extremos de la demanda al Arenzana y Echarri. Y en lo que con esta sentencia fuere conforme la apelada, la confirmamos; y en lo que no, la revocamos. Así, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—Sebastián Carrasco.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sá.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente que ha sido en estos autos D. Miguel López de Sá, en Madrid á dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid á 26 de Diciembre de 1903.—Pedro Quinzanos. 1410—X

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de diecinueve de los corrientes dictada en los autos de quiebra de D. Agustín Aragonés y Puig, por el presente se hace público haber sido nombrados primero segundo y tercer síndicos de dicha quiebra respectivamente D. Jaime Pons y Parellada, D. Carlos Rierola y Basols y D. Domingo Jordana y Bernet, todos del comercio de esta vecindad, á quienes deberá hacerse entrega de los bienes, muebles, géneros y demás efectos que de pertenencia del quebrado obren en poder de cualquier persona; bajo apercibimiento de lo que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona 24 de Diciembre de 1903.—El Actuario, por don Lorenzo Hernández, Ramón Franquesa, Oficial. 1403—X

BARCELONA—HOSPITAL

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Fernando Heunet Vanden, de veinticinco años de edad, soltero, dibujante, de nacionalidad belga y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contaderos desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se encarga y ruega á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca del expresado Fernando Heunet Vanden, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Diciembre de 1903.—Antonio Honrubia Casas.—Por mandado de S. S., Lorenzo Ruiz. JO—4716

CIUDAD RODRIGO

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Patino Diego, vecino de Alameda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra él se instruye por lesiones causadas á su convecino José García Arroyo el día 21 de Noviembre último; apercibiéndole que si no lo verifica dentro del término señalado, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado Vicente Patino Diego, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndole á la cárcel de este partido.

Dado en Ciudad Rodrigo á 24 de Diciembre de 1903.—Carlos de Valcárcel.—Telesforo Mayor. JO—4718

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 12 de Mayo de 1902, 7 de Marzo último y 21 del actual, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Moreno Soldán, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes:

Primera. Una hacienda en el término de Escacena del Campo, y sitio denominado Pozo Blanco, que contiene dos mil quinientos ochenta y nueve pies de olivos, casa y pozo, que ocupa una superficie aproximada de sesenta y ocho fanegas del marco provincial, y linda por el Norte con el camino de Levante, por el Sur con olivos de D. Teodomiro Valderas, por Levante con tierras de la Dehesa, y por Poniente con el cercado de Chifle; que para el caso de subasta fué tasada en treinta mil pesetas; y

Segunda. Un molino aceitero, sito en la villa de Escacena del Campo, y su calle de Cantarranas, sin número, ocupa una superficie de cuatro mil varas cuadradas, y linda por la derecha de su entrada con corral de D. José Toscano, por la izquierda con cercado de D. Teodomiro Valderas, y por la espalda con corral ó cortinal del mismo Sr. Toscano, que fué tasada por las partes, para el efecto de esta subasta, en siete mil pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de La Palma, provincia de Huelva, el día 30 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, sirviendo de tipo, como se ha dicho, treinta mil pesetas por la finca primera, y siete mil por la segunda; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de estos tipos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y ante este Juzgado, adjudicándose el remate al mejor postor; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad de las fincas de cuya subasta se trata, se han suplido

por certificación del Registro de la propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, pudiendo, los que lo deseen, examinar los autos en la Escribanía del infrascrito donde estarán de manifiesto.

Madrid 22 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—Molina.—El Actuario, Pedro Martínez Grande. 1402—X

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el Sr. D. Mariano Aguayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión con arreglo á la Ley especial por que se rige dicho establecimiento, se pone en venta en pública subasta doble y simultánea la siguiente

Finca: Una casa principal situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de los Aguay-s, núm. 18 antiguo, y 7 moderno, formada sobre una superficie de 4.908 varas, equivalentes á 3.405 metros cuadrados, lindando por su derecha, saliendo, con la casa núm. 3 de los herederos de D. Rafael José Barbero y con la casa Horno, nombrada de las Moreras, número 7 de la plazuela de Doña Engracia, propia de D. Juan Antonio Gómez, por su izquierda con la casa núm. 3 de la calle de la Palma, propiedad de D.ª María de la Asunción Barbero é Higuera, y por la espalda con las callejas de Alcántara. El precio tipo del remate es el de cuarenta y cuatro mil pesetas, el término el de quince días, y para el remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día 13 de Febrero próximo de 1904, á las dos de su tarde, siendo además condiciones para licitación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para el caso de ser iguales en Madrid y Córdoba las posturas superiores á dichas dos terceras partes, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, ó sea la certificación supletoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulte, sin tener derecho á exigir ningunos otros títulos; y por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. 1401—X

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Juan Martí Valls, de diez años de edad, hijo de Tomás y de Amparo, ebanista, natural de Cullera y residente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, encargo á todos los agentes de la Autoridad averigüen el paradero de dicho procesado, á quien, en su caso, participen el contenido de la presente requisitoria, como también á este Juzgado.

Valencia á 28 de Diciembre de 1903.—Evaristo Casado.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—4719

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por riña entre José García Díaz y José Calvo García, éste de treinta y un años, soltero, empleado, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo para que el día 4 del próximo mes de Enero y hora de las catorce y treinta y cinco, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1903.—El Secretario Clemente de Oro. JO—4721

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Daniel Garrido, de cuarenta y un años, soltero, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 4 del próximo mes de Enero, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Sr. Forense; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—4722

ANUNCIOS OFICIALES**La Industrial Madrileña.****Sociedad anónima.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la expresada Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del próximo Enero, á las cinco de su tarde, en el domicilio social, Alcalá, 163.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Alfonso Díaz Aguado. 1404—X

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.**Sindicatura.**

Habiendo dimitido D. Jose Maria Bovi Muñoz el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la

devolución de su fianza á los efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Valencia 2 de Diciembre de 1903.—El Síndico Presidente, V. Samper.—El Contador Secretario, T. Calabuig Marco. 1409—X

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Por acuerdo del Consejo se pagará un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta del actual ejercicio, desde el día 2 de Enero próximo, en esta Dirección, Colegiata, 13, principal derecha, y en la Gerencia de Gijón.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Aurelio Rico. 1407—X

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiendo acordado el Consejo de Administración de esta Compañía que se repartan los beneficios de 1902, satisfaciéndose 7 por 100 en concepto de intereses y 2 por 100 en el de beneficios á cada acción, y teniendo recibido los Sres. Accionistas, á cuenta de los intereses el 3 por 100, que les fué satisfecho en Agosto último contra cupón núm. 32, se pone en conocimiento de los interesados que se pagarán pesetas 20 como complemento del dividendo de intereses y pesetas 10 como beneficios á cada acción, y pesetas 11,25 en este último concepto á cada cédula de fundador, desde el día 2 al 20 de Enero de 1904, de nueve á doce de la mañana, á la presentación de los cupones de las acciones números 33 de intereses y 13 de beneficios, y del cupón núm. 13 de las cédulas de fundador, acompañados de las correspondientes facturas que se facilitarán en los puntos de pago, y transcurrido este plazo se pagarán los lunes de cada semana á las horas indicadas.

Los puntos de pago son: en Barcelona, en las oficinas de esta Compañía, Rambla de Estudios, 1, entresuelo; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire. En este último punto, para el pago de los cupones en francos, se regulará la equivalencia del cambio de éstos á pesetas en cada quincena, al tipo medio de cotización que hayan obtenido en la quincena inmediatamente anterior al pago.

Se advierte á los Sres. Accionistas que al verificarse el pago de los cupones se deducirá de su importe la cantidad correspondiente á los impuestos que hayan afectado á dichos cupones en el año 1902.

Barcelona 29 de Diciembre de 1903.—El Secretario general, Carlos García Faria. 1406—X

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 16 de Enero de 1899, con el número 2.121, á favor de D. Juan Bautista Sala y Echenique vecino de Lecároz, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en 24 Obligaciones de la Diputación de Navarra, emisión de 1890, números 5.759 al 76, 5.778 al 82 y 6.394, de 500 pesetas nominales cada una.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 29 de Noviembre próximo pasado, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 26 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Luis C. Ilundain. 1411—X

Sociedad Minera de Onza.

Balance en 30 de Septiembre de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Valor de las pertenencias mineras, según la escritura social.....		750.000
Capital no realizado: Dividendos pasivos á cobrar sobre las acciones privilegiadas en las épocas que señale el Consejo de Administración.....		562.500
Fondos en poder de los Sres. Bauer y Compañía.....	139.650	
Idem en la Caja de la Gerencia..	964,46	
Idem en Contaduría.....	314,25	
		140.928,71
Existencia en Almacén.....		1.570,56
Gastos de primer Establecimiento:		
Anteriores á la constitución de la Sociedad.....	7.737,80	
Generales.....	25.312,53	
De preparación.....	11.950,40	
		45.000,73
		1.500.000
PASIVO		Pesetas.
Capital:		
Acciones privilegiadas: 1.500 á ptas. 500 una..		750.000
Idem ordinarias: 1.500 á ptas. 500 una.....		750.000
		1.500.000
El Contador, E. Roldán.—V.º B.º—El Gerente, A. Vial de Kerrec. 1408—X		

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 30 de Septiembre de 1903.

ACTIVO		Pesetas.	Pesetas.	PASIVO		Pesetas.	Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>				<i>Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....</i>			
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de conterno.....	338.026.252,49						245.100.000
Idem de Alar á Santander.....	30.443.123,24			<i>Obligaciones.</i>			
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.930.474,58			Obligaciones de la 1.ª Serie de la línea del Norte.....	148.524.922,41		
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.076.630,69			Idem de 2.ª idem id. id.....	55.177.045,21		
Idem de Barruelo.....	1.429.670,71			Idem de 3.ª idem id. id.....	15.250.000		
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566,84			Idem de 4.ª idem id. id.....	15.750.000		
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235,51			Idem de 5.ª idem id. id.....	30.351.453,74		
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538,97			Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000		
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398,11			Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300,27		
Idem de Asturias, Galicia y León.....	110.772.572,59			Idem id. y de prioridad-Barcelona.....	109.080.019,22		
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.569.291,95			Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª Serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250		
Idem de Villabona á Avilés.....	4.649.429,28			Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283,24		
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432,98			Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.992.150		
Idem de Canfranc.....	22.919.868,98			Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500		
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.537.305,47			Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912,50		
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.095.382,88			Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800		751.564.936,59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	178.337.790,31			<i>Subvenciones.</i>			
Idem de Játiva á Alcoy.....	14.007.886,59			Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853,31		
Idem de Santander por Torreavega.....	748,25			Idem id. de Segovia á Medina.....	4.485.572,66		
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251,56			Idem id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879,55		
			1.046.947.851,98	Idem id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542		
<i>Minas.</i>				Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774,09		
Minas de Barruelo.....			1.219.828,91	Idem de Villabona á Avilés.....	1.053.298,73		
<i>Material móvil.</i>				Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....	11.021.462		
Material móvil de todas las líneas de la red.....			91.424.635,59	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968,08		
<i>Mobiliario, material inventariado y accopios.</i>				Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....	74.570,65		
Mobiliario y material inventariado.....	2.393.425,01			Idem del Ayuntamiento de Irun.....	100.000		
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.....	18.571.505,36			Idem por cobrar.....	541.065,27		156.664.986,34
Almacén de la vía.....	8.405.855,62			<i>Cuentas acreedoras.</i>			
			29.370.785,99	Fianzas.....	1.843.169,14		
<i>Caja y banqueros.</i>				Pensiones de retiros.....	10.601.703,52		
Caja y banqueros.....			29.526.626,57	Cupones y obligaciones á pagar.....	32.550.564,01		
<i>Cuentas deudoras.</i>				Acreeedores varios.....	35.649.224,27		
Intervención de la cobranza c/c.....	3.386.291,51			Accionistas (Acreeedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	62.600		80.707.260,94
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.....	3.681.137,27			<i>Reservas.</i>			
Deudores varios.....	18.831.301,48			Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.000		
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	13.178.600			Reserva de seguro para incendios.....	1.380.723,16		
Títulos á disposición (1).....	1.113.159,91			Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	3.514.976,73		
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	11.997.825,02			Excedente de productos de la explotación de ejercicios anteriores.....	1.694.709,79		
			52.188.315,19	Saldo de la cuenta de la Explotación en 30 de Septiembre de 1903.....			18.590.409,68
Cargas de la explotación.....			42.911.334,86	Cuentas de orden.....			40.961.785,54
Cuentas de orden.....			19.854.312,12				19.854.312,12
			1.313.443.691,21				1.313.443.691,21

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
45 1/2	Acciones Norte en residuos procedentes de canje, á pesetas 167,00.....	7.574,91
2 1/2	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona en residuos, á pesetas 118,81.....	316,63
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55,87.....	1.032.611,47
183	Obligaciones especiales de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á pesetas 379,77.....	69.501,17
1	Id. de la Compañía del Este, de rédito fijo, á ptas. 438,91.	438,91
27	Id. de la idem del id., de idem variable, á pesetas 100,62.	2.716,82
		1.113.159,91

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la mañana and various meteorological notes.

Datos meteorológicos del día 30 de Diciembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 30 de Diciembre de 1903, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 29, Día 30).

FONDOS PÚBLICOS. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 29, Día 30). Lists various bond series and their values.

FONDOS PÚBLICOS. CAMBIO AL CONTADO. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 29, Día 30. Lists various public funds and their exchange rates.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table with columns: Descripción, Cantidad. Lists various financial transactions and their amounts.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. París, a la vista, 100 000 a 36,20; 50.000 a 36,25 y 75 000 a 36,30. Londres, a la vista, libra esterlina, 500 a 34,28.

Boisa de Bilbao. Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,50.—5 por 100 amortizable, 96,90.

PARTE NO OFICIAL. ÍNDICE. DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES. Lists various legal acts and their page numbers.

Págs.	Págs.	Págs.			
Otra de Instrucción pública declarando desierto el concurso de traslado á la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, y disponiendo que se anuncie su provisión por concurso de ascenso; fecha 21 de Noviembre último.....	811	convocatoria de concursos para los Médicos Higienistas que deseen optar á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad para el nombramiento de los funcionarios de Sanidad Central y el de provisión definitiva de los cargos de Inspectores generales de Sanidad (interior y exterior); fecha 5 del actual.....	871	y El Escorial, y al Depósito de víveres de Ceuta; fecha 9 del actual.....	918
Idem 3.—Leyes de Guerra fijando la fuerza permanente del Ejército durante el año próximo y concediendo el bronce necesario para la construcción del monumento dedicado á Andrés de Urdaneta, en Villalfranca (Guipúzcoa); fecha 2 del actual.....	817	Idem 8.—Real decreto de Gracia y Justicia admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros á D. Raimundo Fernández Villaverde; fecha 5 del actual.....	895	Otro de Agricultura admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Agricultura á don Julio Burell y Cuéllar; fecha 8 del actual.....	918
Idem id.—Reales decretos de Estado disponiendo que el Ministro presente á las Cortes un proyecto de Ley pidiendo autorización para ratificar el convenio adicional entre España y Noruega; fecha 30 de Noviembre último.....	817	Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Antonio Maura Montaner; fecha 5 del actual de 1903.....	895	Otro nombrando Director general de Agricultura á D. José del Prado y Palacio, y de Obras públicas á D. Luis Espada y Guntín; fecha 8 del actual..	918
Otro de Gracia y Justicia aprobando con carácter definitivo la clasificación general de los Registros de la propiedad y cuadros de fianzas respectivamente señalados en el adjunto estado; fecha 26 de Noviembre último.....	817	Reales decretos de la Presidencia admitiendo las dimisiones de los cargos de Ministro de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Agricultura, á D. Manuel Mariátegui y Vinyals, D. Francisco de los Santos Guzmán y Carballeda, D. Vicente Martítegui y Pérez de Santa María, D. Eduardo Cobián Roffignac, D. Augusto González Besada, D. Antonio García Alix, D. Gabino Bugallal y Araujo, D. Rafael Gasset y Chinchilla, respectivamente; fecha 5 del actual.....	895	Real orden de Estado autorizando al Subsecretario de este Ministerio para la firma de los asuntos corrientes del mismo durante la ausencia del Ministro; fecha 9 del actual.....	918
Otros de Guerra concediendo la gran cruz del Mérito Militar al General de Brigada de la Sección de reserva D. Aristides Goicovich y Ballesteros y merced de hábito de la Orden de Santiago á don José Mexía del Barco y Stuart; fecha 2 del actual.	820	Otros nombrando ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Agricultura, respectivamente, á los Sres. D. Faustino Rodríguez San Pedro, D. Joaquín Sánchez de Toca, D. Arsenio Linares y Pombo, D. José Ferrándiz y Niño, don Guillermo J. de Osma Scull, D. José Sánchez Guerra y Martínez, D. Lorenzo Domínguez Pascual y D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar; fecha 5 del actual.....	895 y 896	Otras de Gobernación aprobando las suspensiones del Ayuntamiento de Roblecillo del Trajillo y del Alcalde y siete Concejales del de la Cumbre, decretadas por el Gobernador civil de Cáceres; fecha 7 del actual.....	918
Idem id.—Real orden de Guerra declarando pensionada con el 10 por 100 de su haber la cruz de primera clase del Mérito Militar de que se halla en posesión el primer Teniente de Infantería D. José Hurtado Lozano, Ayudante de Profesor de la Academia del Arma; fecha 29 de Noviembre último.	821	Otro de Estado concediendo la gran cruz de Carlos III á D. Rafael Cerero y Sáenz; fecha 7 del actual.....	896	Otras de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Córdoba; fecha 2 de Noviembre último.....	919
Otra circular dejando sin efecto la Real orden de 15 de Marzo de 1893 y modificando el art. 195 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento; fecha 30 de Noviembre último.....	821	Otro de Gracia y Justicia nombrando Canónigo de la Catedral de Sigüenza á D. Dionisio Vidal y Toribio, fecha 3 del actual.....	896	Idem 11.—Real decreto de Hacienda nombrando Gobernador del Banco de España á D. Tomás Castellano y Villarroya; fecha 8 del actual.....	925
Otra de Gobernación concediendo inclusión en las listas de voluntarios vascongados á los individuos comprendidos en la adjunta relación; fecha 30 de Noviembre último.....	821	Otros indultando á Antonio Saalices Marín, de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional; á Miguel Ruano Jiménez, de la de dos años, once meses y once días; á Acacio Julio Gutiérrez Martínez, de la mitad de la de siete años y tres días de presidio correccional; á Francisco Pachón Macías, de la de tres años de prisión correccional; á Magin Gassó Parareda, de la de tres años, cuatro meses y diez días; á Antonio Amorós Marco, de la de tres años, cuatro meses y ocho días; á Juan Bueno Antorán Berges, de la de un año, ocho meses y veintidós días; á Daniel Pérez Marco, de un año, tres meses y quince días; á Manuel Romero Fernández de la de dos años, once meses y once días; á Cristóbal Vicent Jiménez conmutando por destierro la de cuatro años, nueve meses y once días; fecha 7 del actual.....	896 y 897	Otro de Instrucción pública jubilando á su instancia á D. Juan Uña y Gómez, Director general de Instrucción pública, cesante; fecha 9 del actual.	925
Otra disponiendo se anuncie á concurso de entrada la provisión de la vacante de Oficial segundo de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad; fecha 1.º del actual.....	821	Otro de Guerra, nombrando Director general de la Guardia civil á D. Vicente de Martítegui; fecha 7 del actual.....	897	Real orden de Hacienda disponiendo la inclusión de un nuevo epigrafe en la clase 3.ª de la tarifa 4.ª de Industrial con el núm. 7 bis; fecha 27 de Noviembre último.....	925
Otra de Agricultura distribuyendo en siete Divisiones, con sujeción á las plantillas que se insertan, el personal facultativo del servicio hidrológico de los ríos de la Península y el de las obras contra las inundaciones de las provincias de Levante; fecha 26 de Noviembre último.....	821	Otro de Gobernación, disponiendo se proceda á la elección parcial de un Senador por la Real Academia de Medicina; fecha 6 del actual.....	897	Otras de Gobernación concediendo autorización para vender embotelladas las aguas minero medicinales de Fuente Agría (Ciudad Real) y de Vacia-Madrid, Capanegra (Madrid); fecha 9 del actual.....	925 y 926
Otra autorizando al Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón para establecer una báscula en la entrada del muelle del puerto de aquella ciudad; fecha 26 de Noviembre último.....	822	Otro concediendo franquicia postal á las Autoridades, Corporaciones y funcionarios que se relacionan; fecha 3 del actual.....	897	Otra disponiendo se deje sin efecto la convocatoria para proveer la vacante de Oficial segundo de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad; fecha 9 del actual.....	926
Idem 4.—Real decreto de Guerra disponiendo que el General de brigada D. Francisco Cabello Echenique pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 3 del actual.....	833	Real orden de Instrucción pública, comunicada, nombrando á D. Germán Moneo y Ruiz Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal superior de Maestros de Oviedo; fecha 27 de Noviembre último.....	897	Otras de Instrucción pública nombrando respectivamente Profesores numerarios de las enseñanzas de Armonía y Violín del Conservatorio de Música y Declamación á D. Pedro Fontanilla y Miñambres y D. Antonio Fernández Bordas; fecha 10 del actual.....	926
Real orden de Gobernación disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la Dirección general de Correos y Telégrafos; fecha 3 del actual.....	833	Idem 9.—Reales decretos de la Presidencia, nombrando Subsecretario de la misma á D. Ramón Fernández Hontoria, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Lamberto Martínez Aseño y Gobernador civil de Madrid á D. Fernando Sartorius Chacón; fecha 8 del actual.....	907	Idem 12.—Real decreto de Estado nombrando Caballero de la orden del Toisón de Oro á D. Ernesto Rodolfo Hintze Ribeiro, Presidente del Consejo de Ministros de Portugal; fecha 9 del actual.....	935
Otra de Instrucción pública fijando en 15 pesetas las dietas de los Inspectores de primera enseñanza en las visitas extraordinarias; fecha 24 de Noviembre último.....	833	Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de Madrid á D. Juan de la Cierva y Peñafiel; fecha 8 del actual.....	907	Real orden de Gobernación confirmando la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Madrigalejo, decretada por el Gobernador civil de Cáceres; fecha 11 del actual.....	935
Idem 5.—Real orden de Instrucción pública disponiendo se convoque á nueva oposición la Cátedra de Geometría descriptiva, estereotomía, perspectiva y sombras, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid; fecha 1.º del actual.....	843	Otro de Gobernación, admitiendo la dimisión de Subsecretario del Ministerio á D. Rafael Andrade y Navarrete; fecha 8 del actual.....	907	Otra de Instrucción pública nombrando á D. José de Cárdenas Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Contrabajo, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación; fecha 18 del actual.....	935
Otra declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y disponiendo se anuncie su provisión en Julio próximo, en el turno de oposición que corresponda; fecha 3 del actual.....	843	Otros nombrando Subsecretario del Ministerio y Directores generales de Correos y Telégrafos y de Administración respectivamente á los señores D. Alvaro López de Carrizosa y de Giles, D. Angel García Rendueles y D. Abilio Calderón Rojo; fecha 3 del actual.....	907	Idem 13.—Real decreto de la Presidencia admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de Santander á D. Antonio González López; fecha 9 del actual.....	943
Idem 6.—Real decreto de la Presidencia admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Departamento á D. Santiago Alba y Bonifaz; fecha 4 del actual.....	855	Real orden de Gobernación, disponiendo cese el Subsecretario de este Ministerio en el despacho interino de los asuntos de la Dirección de Correos y Telégrafos; fecha 8 del actual.....	907	Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Santander y Córdoba respectivamente á D. Jenaro Pérez Mozo y D. Luis Moyano Treviño; fecha 9 del actual.....	943
Otro de Gobernación convocando á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Egea de los Caballeros (Zaragoza); fecha 3 de Octubre último.....	855	Otra de Agricultura, disponiendo se inserte en la GACETA la relación de servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 10 de Noviembre último.....	907	Real orden de Guerra concediendo al primer Teniente de Artillería D. Hermínio Redondo y Tejero la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, por su obra <i>Fundamento científico de las reglas de tiro</i> ; fecha 10 del actual.....	943
Otro jubilando al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Primitivo Miguel Vigil y López Losada; fecha 1.º del actual.....	855	Idem 10.—Real decreto de Gracia y Justicia admitiendo la dimisión de Fiscal del Tribunal Supremo á D. Eugenio Silvela y Corral; fecha 8 del actual..	917	Otra de Gobernación resolviendo la instancia de las Compañías de Seguros contra accidentes del trabajo «Société generale des assurances agricoles et industrielles» y Sociedad anónima española «Hispania» sobre traspaso de fianza y cartera; fecha 9 del actual.....	944
Real orden de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo; fecha 3 del actual.....	855	Otro nombrando Fiscal del Tribunal Supremo á don Juan Maluquer y Viladot; fecha 9 del actual.....	917	Otra de Instrucción pública, comunicada, resolviendo que los Auxiliares de Escuelas Normales tienen derecho á percibir en concepto de gratificación la mitad del sueldo correspondiente á la vacante que desempeñen; fecha 27 de Noviembre último.....	944
Otra de Gobernación disponiendo los requisitos que han de llenar los Colegios Médicos residentes en capitales de provincia para ser considerados como Corporaciones oficiales; fecha 30 de Noviembre último.....	856	Otro de Guerra disponiendo que el Intendente de Ejército D. Emilio Ferri y Algarra pase á situación de reserva; fecha 9 del actual.....	917	Idem 15.—Real orden de la Presidencia disponiendo que un Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, en unión del Interventor general de la Administración del Estado y del Intendente general del departamento de Marina, formen y certifiquen una relación general de gastos por los conceptos que se detallan, correspondientes al Ministerio de Marina; fecha 13 del actual.....	959
Otra de Instrucción pública disponiendo se suscriba este Ministerio á 500 ejemplares de cada uno de los tomos de obras completas de D. Ramón de Campoamor; fecha 2 del actual.....	856	Otros promoviendo á Intendente de Ejército á don Eduardo Agustín y Pando, y á Intendente de División á D. Manuel García Benavente; fecha 9 del actual.....	917 y 918	Otra de Guerra determinando les sean devueltas á los individuos que se relacionan las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo; fecha 11 del actual.....	959
Otra de Agricultura concediendo una marisma en la ensenada Perán, concejo de Carreño (Oviedo), para dedicarla á la construcción de una fábrica de sidra y almacén; fecha 4 del actual.....	856	Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito Militar á D. Francisco de la Rosa y Canellas, Intendente de división, y la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo á los Generales de brigada D. Francisco Rodríguez y Rodríguez y D. Sebastián Heredero y Puebe, y Capitán de navío de primera clase á D. Antonio Eulate y Ferri; fecha 9 del actual.....	918	Otra de Marina disponiendo que el Intendente general de este Ministerio lleve á efecto lo dispuesto con esta fecha por la Presidencia del Consejo; fecha 14 del actual.....	960
Idem 7.—Real orden de Gobernación disponiendo la		Otros autorizando las adquisiciones por gestión directa de los efectos que se expresan al Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, Parque de Artillería de Mahón, Fábrica de Armas de Toledo, Comandancia de Ingenieros de Madrid y sus cantones y plazas de Alcalá, Aranjuez, Guadalajara		Otra de Hacienda designando para los mismos efectos á que se refiere la disposición anterior al Interventor general de Administración del Estado; fecha 14 del actual.....	960

	Págs.
Valladolid, Barcelona, Madrid, Santiago y Madrid, D. Pablo Gil y Gil, D. Timoteo Sánchez Freire, D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, D. Mariano Batllés y Beltrán, D. Salvador Calderón y Arana, D. Miguel María Sojo y Alonso y D. Ismael Calvo y Madroño, á los números 5, 15, 45, 90, 145, 210 y 280, respectivamente, del mismo escalafón; fechas 9 y 10 del actual.	960
Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslación la Cátedra vacante de Lengua y Literatura latinas en la Universidad de Zaragoza, y la de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica en la de Santiago; fecha 12 del actual.	960 y 961
Otra agregando la vacante de la Cátedra de Osteología y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid á la de igual asignatura de la de Zaragoza por corresponder la provisión al turno de oposición libre entre Doctores; fecha 7 del actual.	961
Otra disponiendo se verifiquen nuevas oposiciones en el próximo mes de Enero á los premios extraordinarios del Doctorado del curso de 1902 á 1903 en las Facultades en que no hayan sido adjudicados; fecha 7 del actual.	961
Otra ascendiendo á D. Prudencio Requejo y Alonso, Catedrático de la Universidad de Salamanca, al núm. 280 del escalafón; fecha 11 del actual.	961
Idem 16.—Real decreto de la Presidencia, admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Carlos Espinosa de los Monteros; fecha 9 del actual.	971
Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Ramón María Silo; fecha 9 del actual.	971
Otros de Gobernación, promoviendo al empleo de Jefes de Centro del Cuerpo de Telégrafos á don Rafael Vázquez Arias y D. Manuel Samper y Larraz; fecha 9 del actual.	971
Real orden de Hacienda, declarando que el tipo medio de cambio durante la primera quincena del corriente mes ha sido 35,13 por 100, y la reducción que corresponde en las liquidaciones que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas hasta fin del mismo, es la de 26 por 100; fecha 15 del actual.	971
Otra disponiendo que los papeles viejos que se introduzcan por las Aduanas afeuden por la partida 217 del Arancel; fecha 2 del actual.	971
Otra de Instrucción pública, dando gracias á los testamentarios de D. Manuel de Villachica por la cesión de un arpa sistema Erard al Conservatorio de Música y Declamación; fecha 11 del actual.	972
Otra concediendo una subvención para verificar estudios en el extranjero á D. Hermenegildo Giner de los Ríos, Catedrático numerario de la Sección de Letras del Instituto de Barcelona; fecha 10 del actual.	972
Otra de Agricultura, distribuyendo en siete Divisiones con arreglo á la adjunta plantilla, el personal facultativo de los servicios hidrográficos de los ríos de la Península y las obras contra las inundaciones de Levante; fecha 26 de Noviembre último.	972
Idem 17.—Real orden de Marina, declarando nulos dos nombramientos de Auxiliares del Cuerpo de Archiveros y el de un fogonero de primera clase; fecha 15 del actual.	985
Otra manifestando conformidad con una sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en un pleito promovido por el contratista del dragado de los caños de la Carraca; fecha 12 del actual.	985
Otra de Instrucción pública, comunicada, concediendo á D. Virgilio Hueso y Moreno una subvención para que amplie sus estudios en el extranjero; fecha 12 del actual.	985
Idem 18.—Reales órdenes circulares de Guerra aprobando la expedición de nuevos documentos á los reclutas que se expresan; fecha 11 del actual.	995
Otra disponiendo que la Comisión Liquidadora del regimiento de Infantería de María Cristina, número 63, afecta al batallón de Cazadores de Barcelona, núm. 3, lo quede en igual forma al de Alfonso XII, núm. 15, con la misma residencia; fecha 15 del actual.	996
Otra de Gobernación declarando que las fincas incluidas en el perímetro del proyecto de ensanche de D. Ildefonso Cerdá están sujetas á las prescripciones del art. 13 de la Ley de 26 de Julio de 1892; fecha 14 del actual.	996
Otra de Instrucción pública nombrando, en virtud de oposición: Catedrático numerario de Física general de la Universidad de Oviedo á D. Arturo Pérez Martín; de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Universidad de Salamanca, á D. Arturo Núñez y García; de Física general de la Universidad de Sevilla, á don Demetrio Espurz y Campodarba; fecha 14 del actual.	996
Otra circular concediendo un nuevo é improrrogable plazo para que los Colegios de enseñanza privada cumplan lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902; fecha 16 del actual.	990
Otras de Agricultura resolviendo expedientes de condonación de multas impuestas por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; fecha 2 de Noviembre último.	996 y 997
Otra disponiendo se publiquen en este periódico oficial las adjuntas relaciones de los oficios é industrias y de los individuos elegidos para representarlas en la expedición obrera al extranjero; fecha 16 del actual.	997
Idem 19.—Cancillería de Estado.—Luto de la Coree dispuesto por S. M. con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. la Archiduquesa Clotilde María Filomena Reniera Amelia de Austria.	1009
Reales decretos de Gobernación fijando la fecha de 10 de Enero próximo para las elecciones parciales de Diputados á Cortes en los distritos de Palencia, Puebla de Trives (Orense), Gijón (Oviedo), y de un Senador por la provincia de Lérida; fecha 18 del actual.	1009

	Págs.
Real orden de Gracia y Justicia disponiendo se amplíe el número de plazas de que ha de constar el Cuerpo de aspirantes á Registros; fecha 17 del actual.	1009
Otra nombrando Registradores de la propiedad á los diez primeros números del Cuerpo de aspirantes á Registros; fecha 18 del actual.	1010
Otra de Gobernación sobre devolución de su fianza á «La Polar», Sociedad anónima de seguros sobre accidentes del trabajo; fecha 14 del actual.	1010
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á concurso de traslación la Cátedra de Derecho Mercantil Internacional y Legislación de Aduanas, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz; fecha 17 del actual.	1010
Idem 20.—Reales decretos de Hacienda autorizando al Ministro para que presente á las Cortes los proyectos de Ley de concesión de suplementos de crédito á la Sección décima, «Gastos de las contribuciones y rentas rústicas», y á la Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», y el de aprobación de la cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1902; fecha 19 del actual.	1019
Reales órdenes de Guerra concediendo cruces de segunda y primera clase, del Mérito militar con distintivo blanco pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, al Comisario de Guerra de segunda clase D. Augusto de Santiago y Gadea por la obra titulada <i>Inglaterra y el Transoatl: apuntes sobre la guerra en el Sur de Africa</i> ; al Comandante de Estado Mayor D. Alejandro Mas y Zaldúa por el invento y construcción de un taquígrafómetro; y al Capitán de Infantería D. Juan Martín Foronda por la obra titulada <i>Colombofilia Militar</i> ; fecha 17 del actual.	1020 y 1021
Otra de Marina anulando los nombramientos de dos sargentos segundos de Infantería de Marina; fecha 16 del actual.	1022
Otra de Gobernación designando el Tribunal que ha de examinar á los aspirantes á las plazas de Inspectores generales de Sanidad interior y exterior; fecha 12 del actual.	1022
Otra de Instrucción pública segregando la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de Málaga de las oposiciones anunciadas en 9 de Octubre de 1902 y sustituyéndola con la de Valencia; fecha 19 del actual.	1022
Otra desestimando una solicitud de convocatoria de exámenes extraordinarios y disponiendo que en lo sucesivo no se dé curso á esta clase de instancias; fecha 18 del actual.	1022
Idem 22.—Real decreto de Marina determinando el número de individuos de la inscripción marítima que podrán ser llamados al servicio activo durante el año de 1904; fecha 20 del actual.	1035
Real orden de Guerra disponiendo les sean devueltas á los individuos que se relacionan las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 18 del actual.	1035
Otras de Instrucción pública concediendo la excedencia voluntaria sin sueldo al Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla D. Pedro Nolasco Mirasol de la Cámara y al de Zaragoza D. Félix Gila Hidalgo; fecha 17 del actual.	1035
Otra proveyendo los cargos vacantes por renuncia en el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química orgánica vacante en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca; fecha 14 del actual.	1036
Otra declarando subsistente y en todo su vigor la Real orden de 8 de Junio último restableciendo la expedición de licencias para castradores, con las ampliaciones convenientes para disipar dudas ó juicios equivocados; fecha 14 del actual.	1036
Idem 23.—Leyes de Marina, sancionadas por S. M., concediendo á este Departamento un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito y determinando la fuerzas navales para las atenciones generales del servicio en los años 1903 y 1904; fecha 22 del actual.	1045 y 1045
Reales decretos de la Presidencia admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de Tarragona á D. Antonio Villarino Gayoso, de Valencia á D. Eusebio Salas y Rodríguez y de Zamora á D. Víctor Ebro; fecha 20 del actual.	1046
Otros nombrando Gobernadores civiles: de Albacete, á D. Santiago Jalón y Campillo; de Alicante, á D. Juan Tejón y Marín; de Almería, á don Victoriano Guzmán y Rodríguez; de Badajoz, á D. Alejandro Cadarso Ronquete; de Baleares, á D. Gonzalo Cedrún de la Pedraja; de Burgos, á D. Alfonso González Núñez; de Cáceres, á don Juan Fernández Vicente; de Cádiz, á D. José Martos O'Neale; de Ciudad Real, á D. Juan Menéndez Pidal; de Coruña, á D. Alberto Aparicio Ruiz; de Gerona, á D. Federico Chapuli Cayuela; de Guadalupe, á D. José Coello Pérez del Pulgar; de Huelva, á D. Manuel Monti Elizalde; de Palencia, á D. José Díaz de la Pedraja; de Salamanca, á D. Luis de la Torre Villanueva; de Tarragona, á D. José Maestre Vera; de Teruel, á D. Federico Belmonte y Vilches; de Toledo, á D. Alvaro Saavedra Magdalena; de Valencia, á D. Enrique Capriles y Osuna; de Valladolid, á D. Luis Soler y Casajuana; de Vizcaya, á D. Fernando Torres Almunia; de Zamora, á D. Casimiro Sánchez García y de Zaragoza, á D. Santos Ortega y Frías; fecha 20 del actual.	1047
Otro de Estado admitiendo la dimisión de Director de la Academia de Bellas Artes de Roma á don Mariano Benlliure y Gil; fecha 21 del actual.	1047
Otro nombrando Director de la Academia de Bellas Artes de Roma á D. José Benlliure y Gil; fecha 21 del actual.	1047
Otros de Gracia y Justicia conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta á Francisco Carrasco Rodríguez por la de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional y dos meses y un día de arresto mayor; las de seis años, ocho meses y un día de prisión correccional impuesta á Miguel Castro Díez por la de cuatro años y once meses; indultando á Pedro Rubio Sastre de la de cadena perpetua conmutando la de muerte impuesta á Crescencio Las Heras	

	Págs.
Asensio por la de cadena perpetua; conmutando la pena de muerte impuesta á José Bonafé Estarlich por la de cadena perpetua; indultando á Francisco Sorroché Casas de la de cadena perpetua; á Martín Sáenz Lasantas de la tercera parte de la de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal; indultando á Francisco Robles Martínez, Juan Antonio Trujillo Navarro, José Romero Olmos, José Lozano Suárez y Antonio Carrasco Portillo de la cadena perpetua; fecha 21 del actual.	1047 y 1048
Real decreto de Hacienda disponiendo cese en el cargo de Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra D. Emilio Jeri y Algarra y encargando del desempeño del mismo á don Eduardo Agustín y Pardo; fecha 22 del actual.	1048
Otro reformando el art. 41 de la Instrucción provisional de 14 de Agosto de 1900 para la formación del Registro Fiscal de la propiedad urbana del término de Madrid y de las provincias que tengan establecido este Registro; fecha 22 del actual.	1049
Otros de Gobernación señalando el domingo 17 de Enero próximo para verificar las elecciones parciales de un Diputado á Cortes en el distrito de Ciudad Real y de un Senador por la provincia de Zamora; fecha 23 del actual.	1049
Real orden de Gracia y Justicia nombrando aspirantes á Registros de la propiedad á los individuos aprobados en las últimas oposiciones con los números del 51 al 99 inclusive; fecha 22 del actual.	1049
Otra de Hacienda determinando las reglas á que ha de sujetarse la devolución de los depósitos que se constituyan en las Aduanas para garantizar los derechos de importación de los muestrarios, escopetas de caza, etc., y los que puedan ser reexportados por distinta Aduana de la de entrada; fecha 9 del actual.	1049
Otra de Agricultura concediendo autorización para construir con carácter particular y uso privado un embarcadero para minerales en el puerto de Calahonda, sitio denominado Cerro Gordo (Granada); fecha 18 del actual.	1050
Otra disponiendo se remitan á los pueblos las cantidades parciales que se expresan cuyo total constituye un pequeño residuo de la suma destinada al pago de expropiaciones; fecha 22 del actual.	1050
Idem 24.—Ley de Guerra sancionada por S. M. fijando la fuerza del Ejército permanente durante el año 1903; fecha 23 del actual.	1059
Otras de Hacienda sobre concesión de un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito al Ministerio de Marina; fecha 23 del actual.	1059
Reales decretos de la Presidencia nombrando Senadores vitalicios á D. Rafael Bernar y Llacer, Conde de Bernar, y á D. Felipe González Vallarino; fecha 23 del actual.	1060
Reales decretos de Gracia y Justicia trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña á D. Manuel Yuste Martín; á la de Albacete á D. Rafael Pérez de Torres; á la provincial de Huelva á D. Manuel León Escobar; fecha 21 del actual.	1060 y 1061
Otros nombrando Fiscal de la Audiencia provincial de Avila á D. Severino Martínez Barcia, Magistrado de la de Las Palmas á D. Basilio Díaz del Villar, de la de Córdoba á D. Eduardo Uribarri y Paredes, Presidente de Sección de la de Badajoz á D. Celio Torres Nafria; fecha 21 del actual.	1060 y 1061
Otros promoviendo á Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel á D. Joaquín Navarro Serna, á Magistrado de la Audiencia provincial de Granada á D. Mariano Avilés y Pastor, á Teniente Fiscal de la de Palma á D. Carlos de la Quintana y Escribano, á Magistrado de la de Cádiz á D. Perfecto Mira y Miguel Sanz y de la de Almería á D. José María de Castro y Fernández; fecha 21 del actual.	1060 y 1061
Otro jubilando á su instancia, con los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial, á don Fernando Meana y Hurtado; fecha 21 del actual.	1060
Otros nombrando canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Segovia al Licenciado D. Miguel Pérez Rodríguez, de la de Palencia al Doctor D. Gregorio Amor Mozo; fecha 21 del actual.	1061
Otros promoviendo á la dignidad de Dean de la Santa Iglesia Catedral de Segovia al Presbítero Licenciado D. Salvador Guadilla y Martínez, á la de Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia al Presbítero Doctor D. Guillermo Piol y Pujada, á la Capellanía de Reyes y á la Capellanía Real, vacantes en la Iglesia Primada de Toledo, á los Presbíteros Licenciado D. Gabino Marqués y Camacho y D. Gregorio Fernández Villarán, respectivamente; fecha 21 del actual.	1061 y 1062
Otro autorizando al Ministro para que presente á las Cortes el proyecto de Ley modificando el artículo 239 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial; fecha 21 del actual.	1062
Otro de Guerra, admitiendo la dimisión del cargo de Presidente de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General don Juan Salcedo y Montilla de los Ríos; fecha 23 del actual.	1062
Otros nombrando Presidente de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. José March y García, Vocal de la misma al Intendente de división D. Federico Pérez Cabrera y García, Intendente militar de la quinta región al Intendente de División D. Manuel García Benavente; fecha 23 del actual.	1062
Otros concediendo la Gran cruz de San Hermenegildo al General de brigada D. José Morales Plá y la del Mérito militar al General de brigada D. R. D. Fernando Govantes y Nieto; fecha 23 del actual.	1062
Otros de Marina, disponiendo cesen en los cargos de Director del material del Ministerio de Marina y Jefe de Estado Mayor del departamento de Cádiz, respectivamente, los Capitanes de navío de primera clase D. José Ferrándiz y Niño y don José María Jiménez Franco; fecha 23 del actual.	1062
Otros nombrando Director del material del Ministerio á D. José María Jiménez Franco y Jefe de	

	Págs.
la brigada de Infantería de Marina del Departamento de Cádiz á D. Eduardo Calvo y Moncada; fecha 23 del actual.....	1062
Otro disponiendo quede disuelta la división naval formada para el viaje de S. M. á Lisboa; fecha 23 del actual.....	1062
Real orden de Gobernación, circular, dirigida á los Gobernadores civiles para que remitan un estado expresivo de las cuentas que deben formar las Diputaciones y Ayuntamientos durante el próximo ejercicio; fecha 23 del actual.....	1063
Otra de Instrucción pública dando las gracias á Mr. D. Fitter, Vicecónsul de España en Aux (Francia) por su donativo al Archivo Histórico Nacional de 49 documentos antiguos en papel y pergamino procedentes de varios pueblos de la provincia de Gerona; fecha 10 del actual.....	1062
Otra concediendo aptitud para el ascenso á los empleados de los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos que prestaban ya servicio con anterioridad al Real decreto de 10 de Enero de 1896; fecha 23 del actual.....	1062
Otra disponiendo se provea libremente la plaza de Profesor numerario de Declamación vacante en el Conservatorio de Música; fecha 19 del actual..	1063
Otras nombrando por concurso Profesor numerario de Aritmética y Geometría de la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona á D. José Prats y Aymerich, y en virtud de oposición, Profesor numerario de la de Madrid, á don Carlos Verger Cioretti, Ayudante numerario de la Sección artística de la de Barcelona, La Coruña y Cádiz respectivamente á D. José Triado y Mayal, D. Manuel Tormo Domínguez y D. Manuel Domínguez Meunier; fecha 23 del actual...	1063
Idem 25.—Hacienda.—Leyes sancionadas por S. M. prohibiendo la importación, fabricación, existencia, venta y circulación de la sacarina y productos á ella análogos; autorizando al Gobierno para construir en Valencia un edificio destinado á fábrica de tabacos; añadiendo el basalto en bruto y labrado á los productos exceptuados de pago de derechos comprendidos en el art. 7.º de la Ley de Puertos francos de las islas Canarias; y concediendo varios suplementos de crédito al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; fecha 24 del actual.....	1071
Agricultura.—Ley sancionada por S. M. autorizando al Gobierno por otorgar la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Puebla de Híjar por Morella, termine en el puerto de Vinaroz con ramales á las cuencas carboníferas de Utrilla y Beceite; fecha 24 del actual.....	1072
Reales decretos de Gracia y Justicia autorizando al Ministro para contratar sin las formalidades de subasta el suministro de agua potable á la prisión de Chinchilla, y aprobando los pliegos de condiciones para las subastas de suministro de víveres á los correos de las prisiones y enfermerías de Chinchilla, Burgos, Santaña y Alcalá de Henares; fecha 21 del actual.....	1072
Otros de Guerra autorizando el gasto de abastecimiento y transporte de agua potable á Ceuta; la adquisición durante un año por gestión directa de artículos de consumo para los Hospitales militares de Lérida y San Sebastián, así como la de diversos efectos á la Pirotecnia militar de Sevilla y Fábrica de Trubia y la anulación y celebración de nuevo contrato del edificio destinado á cuartel de Inválidos; fecha 24 del actual.....	1072
Otros de Gobernación señalando el domingo 17 de Enero próximo para las elecciones parciales de un Senador por la provincia de Lérida y de tres Diputados á Cortes, dos por el distrito de Jaén y uno por el de Albuñol (Granada); fecha 24 del actual.....	1073
Otros de Agricultura ascendiendo á Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos á D. Antonio Sastre y Sureda; fecha 24 del actual.....	1073
Otro aprobando el proyecto de mejora del Laboratorio Central del Cuerpo de Ingenieros de Caminos; fecha 24 del actual.....	1073
Otro autorizando la adquisición sin las formalidades de subasta, de un aparato de luz para el servicio de señales marítimas; fecha 24 del actual..	1073
Otro modificando los derechos de importación y exportación que percibe la Junta de Obras del puerto de Bilbao con destino al servicio dependiente de su cargo; fecha 24 del actual.....	1073
Otro relativo al nombramiento de Presidente del Consejo forestal; fecha 24 del actual.....	1074
Reales órdenes de Guerra circulares aprobando la expedición de nuevas licencias á los reclutas que se citan; fecha 21 del actual.....	1074
Otra de Gobernación determinando el procedimiento á que han de ajustarse las Comisiones mixtas y Ayuntamientos para inquirir de los establecimientos de crédito si en ellos existen fondos pertenecientes á los causantes de una excepción del servicio militar; fecha 23 del actual.....	1074
Otra ordenando que los Facultativos de las Comisiones mixtas de reclutamiento practiquen las mediciones antropométricas á que se refiere la Real orden del Ministerio de la Guerra de 17 de Octubre de 1902; fecha 23 del actual.....	1075
Otra recordando á las Comisiones mixtas de reclutamiento la exacta observancia de lo preceptuado para la tramitación de los recursos de alzada interpuestos contra sus fallos; fecha 23 del actual.	1075
Otra de Agricultura concediendo autorización para construir un taller de carpintería en la playa Oeste del puerto de Santaña; fecha 18 del actual.....	1075
Idem 26.—Real orden de Hacienda aprobando los pliegos generales de condiciones formulados por la Compañía Arrendataria de Tabacos para la contratación en concurso público del servicio de transportes marítimos y terrestres del tabaco en rama y elaborado y del papel de liar cigarrillos y del de empaques; fecha 23 del actual.....	1085
Idem 27.—Reales decretos de la Presidencia admitiendo las dimisiones de los cargos de Gobernadores civiles de Burgos y Teruel, respectivamente, á don	

	Págs.
Alfonso González Núñez y D. Federico Belmonte Vilches; fecha 26 del actual.....	1091
Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Ciudad Real, Burgos y Teruel, respectivamente, á D. Víctor Ebro, D. Juan Menéndez Pidal y D. Laureano Irazazábal; fecha 26 del actual.....	1091
Otro de Instrucción pública disponiendo que esté á cargo de un Profesor numerario la enseñanza de viola en el Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte; fecha 24 del actual.....	1091
Idem 29.—Cancillería de Estado.—Luto dispuesto por S. M. con motivo del fallecimiento de S. A. S. la Princesa Leopoldina Guillerma Paulina Amelia Maximiliana de Baden, Princesa de Hohenloe Langenburg.....	1107
Reales decretos de Gracia y Justicia nombrando Presidente de la Sección segunda de la Comisión general de Codificación á D. Segismundo Moret y Prendergast, y Secretario general de dicha Comisión á D. Benito Aparacio y Pérez; fecha 28 del actual.....	1107
Otro haciendo extensiva á este Ministerio lo dispuesto por los de Agricultura y Gobernación sobre ordenación de gastos para servicios ministeriales; fecha 28 del actual.....	1107
Otros indultando de la pena de cadena perpetua á Pedro Guzmán Sandoval; conmutando la de dos años once meses y once días de prisión correccional por la de ocho meses de la misma á Ramón Lamas García; conmutando las de catorce años ocho meses y un día de cadena y de reclusión temporal por las de cuatro años de prisión y prisión correccional respectivamente á Vicente Pastor y Pastora y Manuela Hurtado González; indultando de la de cadena perpetua á Miguel Gotreña Chavarri; conmutando la de seis años y un día de prisión mayor por la de cinco meses y once días de prisión correccional á José Obregón Toledo; indultando de la de cadena perpetua á Sebastián Rubio Martínez; fecha 28 del actual.....	1107 y 1108
Otro de Gobernación concediendo nacionalidad española al súbdito turco D. Abraham Schemasch Nessin; fecha 22 del actual.....	1108
Real orden de Marina resolviendo que no proceda dar cumplimiento al fallo del Tribunal de honor que acordó la separación del servicio del Ingeniero Jefe de primera clase de la Armada D. Salvador Torres Cartas; fecha 26 del actual.....	1108
Otra de Gobernación disponiendo se señalen nuevas fechas para las temporadas oficiales del balneario de La Aliseda; fecha 11 del actual.....	1108
Idem 30.—Ley de la Presidencia sancionada por S. M. concediendo pensiones á las familias pobres de los reservistas del reemplazo de 1891, llamados á filas con destino á la campaña de Cuba; fecha 29 del actual.....	1113
Otra de Estado relativa al presupuesto de gastos é ingresos de las posesiones española del Africa occidental durante el año económico de 1904; fecha 28 del actual.....	1113
Otras de Hacienda: Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1904; liquidación de créditos al Ayuntamiento de Madrid y anticipo de dos millones de pesetas; concesión de suplementos de crédito á la Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», y á la décima, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas»; reformando la tarifa primera de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, en el sentido de que Tarragona pase de la tercera á la cuarta categoría, y concediendo pensión de Montepío militar á D.ª Presentación Madariaga y Suárez, viuda del Teniente General D. Eduardo Bermúdez Reyna; fecha 29 del actual.....	1117, 1126 y 1127
Real decreto de Hacienda suprimiendo de los efectos timbrados el año de su emisión á partir del 1.º de Enero del año próximo; fecha 29 del actual..	1127
Otro de Gracia y Justicia jubilando al Magistrado de la Audiencia de Cuenca D. Felipe Augusto Corral; fecha 28 del actual.....	1128
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Cuenca á D. Pío Navarro y Jiménez; fecha 28 del actual.....	1128
Otros de Hacienda nombrando Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones á D. Julián Agut y Fernández, Jefes de Sección de la Subsecretaría del Ministerio á D. Ernesto de Boneta y Hervías y á D. José de la Concha Alcalde; Interventor de la Ordenación de pagos á D. Pedro Francisco Gamba y Barrera; Inspector Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones á D. Segundo Rodríguez del Valle y Jefe de Sección de la misma á D. Francisco Javier Beruete y Palacios; fecha 29 del actual.....	1128
Otro de Gobernación disponiendo que el domingo 24 del próximo Enero se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Aoiz (Navarra); fecha 29 del actual.....	1128
Otro de Instrucción pública disponiendo que el Estado adquiera de la Diputación provincial de Madrid la propiedad del edificio contiguo á la Facultad de Medicina de la Universidad Central conocido con el nombre de «ala derecha del Hospital Provincial»; fecha 24 del actual.....	1129
Real orden de Guerra disponiendo que sea devueltas á los individuos que se relacionan las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 24 del actual.....	1129
Otras de Gobernación nombrando Alcaldes en varios pueblos de las provincias de Lérida y Zamora; fecha 18 del actual.....	1129
Otra de Instrucción pública dictando reglas para la entrega al Estado por la Diputación provincial del ala derecha del Hospital; fecha 24 del actual.....	1129
Otra disponiendo se publiquen las conclusiones del convenio que han servido de fundamento á la Real orden anterior; fecha 24 del actual.....	1129
Otra determinando la forma en que han de repararse las 50 nuevas plazas de alumnos del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos; fecha 28 del actual.....	1130
Otra admitiendo á D. Hermenegildo Giner de los Ríos la renuncia de la ampliación de estudios en	

	Págs.
el extranjero que le había sido concedida por Real orden de 10 del corriente; fecha 22 del actual...	1130
Otras nombrando Catedráticos numerarios de Lengua Inglesa en las Escuelas Superiores de Comercio de Cádiz y Coruña, respectivamente, á D. Benjamín Adolfo Renshaw y Orea y D. José Cadesús Vila; fecha 23 del actual.....	1130
Otra nombrando Ayudante numerario de la Sección artística de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona á D. Juan Riera y Casanovas; fecha 29 del actual.....	1139
Otras anunciando á oposición y á concurso, respectivamente, dos plazas de Profesor auxiliar vacantes en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Córdoba; fecha 29 del actual.....	1130
Idem 31.—Guerra.—Ley sancionada por S. M., concediendo ascenso á los segundos Tenientes de las Armas que se expresan, previa declaración de aptitud y cumpliendo tres años de efectividad en el empleo; fecha 30 del actual.....	1137
Marina.—Otra ídem id., id. á los segundos Tenientes de Infantería de Marina que reúnan iguales condiciones; fecha 30 del actual.....	1137
Reales decretos de Gracia y Justicia nombrando Canónigo de la catedral de Urgel al Presbítero D. Antonio Prieto Poupariña, y Arcipreste de la de Mallorca á D. Buenaventura Barceló y Ramis; fecha 28 del actual.....	1137
Real decreto disponiendo quede disuelta la Junta de la Marina mercante y cese en su cargo el Presidente de la misma; fecha 30 del actual.....	1138
Otros disponiendo cese en el cargo de Subsecretario de este Ministerio el Capitán de navío de primera clase D. José de la Puente y Bassabe y nombrándole Director de la Marina mercante; fecha 30 del actual.....	1138
Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena D. Antonio Eulate y Fery, y nombrándole para el mismo cargo en la de Cádiz; fecha 30 del actual.....	1138
Real orden de Gobernación disponiendo se den las gracias á los testamentarios de D. Ezequiel González por el donativo de libros y metálico y museo de antigüedades y objetos artísticos; fecha 23 del actual.....	1138
Otra concediendo licencia al Profesorado público de primera enseñanza para que pueda asistir á la segunda Asamblea de la Asociación Nacional de los Amigos de la Enseñanza, que ha de efectuarse en Barcelona del 1.º al 10 del próximo Enero; fecha 23 del actual.....	1138
Real orden de Agricultura resolviendo un expediente de condonación de multas impuestas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Granada; fecha 2 de Noviembre próximo pasado.....	1138

BIBLIOGRAFÍA

Acaba de publicarse el cuaderno tercero de la interesante obra titulada *Ensayo de un catálogo de periodistas españoles del siglo XIX*, escrita por el antiguo redactor de la GACETA DE MADRID D. Manuel Ossorio y Bernard. Cada cuaderno vale una peseta en casa del autor y en las principales librerías.

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7-14

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA DE ELECTRÓN, Principe, 30, Madrid**

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 á 5, y Rafael Calvo, 5 —Teléfono 2367.—Madrid. Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

SANTOS DEL DIA

Santa Coloma y Santos Silvestre y Hermes.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Función correspondiente al décimo miércoles de moda.)—A las 4 y 1/2.—Mancha que limpia.
 PRINCESA.—A las 9.—El primer pleito.—Las citas.
 LIRICO.—A las 9.—Marina.—Música clásica.
 LARA.—A las 8 y 1/2.—Fresa de Aranjuez.—Zaragatas (estreno).—Al natural.—Segundo acto.
 APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reina mora.—El tirador de palomas.—La Czarina.—La reina mora.
 A las 4 y 1/2.—La almoneda del diablo.
 ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Tolete.—El famoso Colirón.—El mozo crío.—Patria nueva.
 MODERNO.—A las 8 y 1/2.—La banda de trompetas.—La Camarona.—La inclusera.—Los chicos de la escuela.
 NOVEDADES.—A las 8 y 1/2.—Hampa dorada.

Establecimiento tipográfico Hijos de I. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.